



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el proyecto del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, en virtud de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Formar el Presupuesto General e incoar el expediente para la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026 con todos los documentos y anexos que lo forman.

SEGUNDO. Que por la Secretaría se emita informe jurídico en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de esta entidad se emita el informe sobre la aprobación del presupuesto e informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Con los informes anteriores, remítase a la Alcaldía para la emisión de Informe-Propuesta de Resolución.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde- Presidente a fecha y firma digital

Código seguro de verificación (CSV):

5AFB EAA6 2F75 1684 666D



5AFBEEA62F751684666D

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 19-03-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de marzo de 2026, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía incoó el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026.

Con base en lo anterior, y formado el presupuesto general, esta secretaría emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Código seguro de verificación (CSV):

1103 7B76 DC65 56D7 1E2A



(11)037B76DC6556D71E2A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

De conformidad con el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la base de los presupuestos anteriores y los estados de previsión de las sociedades mercantiles, si las hubiera, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el artículo 168, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Reglas 54 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de

Código seguro de verificación (CSV):

1103 7B76 DC65 56D7 1E2A



(11)037B76DC6556D71E2A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.

— La Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Por Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026 con todos los documentos y anexos que lo forman.

B. Al expediente se unirán como Anexos del Presupuesto General los previstos en el artículo 166.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años, y en el artículo 166.1.d) del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

C. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Código seguro de verificación (CSV):

1103 7B76 DC65 56D7 1E2A



(11)037B76DC6556D71E2A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. Suscritos los informes anteriores, se redactará informe propuesta de resolución que será entregado juntos con el resto de los documentos que integran el expediente.

F. Emitida la propuesta de resolución, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

G. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

H. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

I. Si hubiera alegaciones, a la vista de las alegaciones presentadas, los Servicios Técnicos procederán a la información de las mismas y, posteriormente, la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación.

J. El Presupuesto General será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2026, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

1103 7B76 DC65 56D7 1E2A



(11)037B76DC6556D71E2A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Dado en Espejo por la Secretaria de la Corporación a fecha y firma digital

Código seguro de verificación (CSV):

1103 7B76 DC65 56D7 1E2A



(11)037B76DC6556D71E2A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Doña Inmaculada Silas Márquez Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Espejo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos netos correspondientes al ejercicio 2025.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

En este apartado se han presupuestado el icio y tasas por actuaciones urbanísticas de proyectos de tramitación en este ayuntamiento.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades de participación en los Tributos del Estado y Comunidades Autónomas. Así como las aportaciones de otras Administraciones públicas para la gestión de determinados servicios: Centro de Educación Infantil, convenio de Ayuda a domicilio que se ha visto incrementado con respecto al año anterior en 384.000 euros

Supone el 52,6% del total del presupuesto de ingresos.

INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2026, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 83.345 euros. En detalle proceden de los arrendamientos de bienes inmuebles, intereses de depósitos, y adjudicación de caseta municipal de feria.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se ha presupuestado 170.166,00 en concepto de aportación por la Junta de Andalucía y Diputación Provincial para materiales Pfea 2025-2026.

INGRESOS POR ACTIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 4.000 euros, en base a la casuista de ejercicios anteriores

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Se incluye la previsión de las subidas correspondientes al presente año según las directrices del Ministerio de Función Pública y la correspondiente al pasado ejercicio que se aplican en este año-.

También mantiene la partida de plan de empleo local para contratación de personal temporal en 90.000 euros, se mantiene la partida de aportación a contratos para persona con especial vulnerabilidad que vienen cofinanciados con el IPBS por 15.000 euros, así como las aportaciones a los programas de empleo de Diputación y Junta.

Se mantienen todas las partidas de personal para dar cobertura a todos los servicios que presta el ayuntamiento, incluyendo el servicio de ayuda a domicilio que tiene un incremento de 384.000 para atender a la resolución de casos que llegan.

El importe total de este capítulo asciende a 2.646.818,73 euros.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

En él se incluyen los gastos para el funcionamiento de los servicios más importantes que presta el Ayuntamiento, tales como conservación de vías públicas y teniendo reflejo presupuestario independiente la reparación y conservación de caminos, el vestuario de policía local, conservación de edificios municipales, y arrendamiento de solares para aparcamientos, energía eléctrica, combustibles entre otros.

Este capítulo 2 de gastos supone el 19,89% del total del presupuesto e incluye los gastos de las concejalías a la previsión de la realización de actividades en este año en curso en nuestro municipio.

Se sigue haciendo un esfuerzo importante de contención del gasto en bienes y servicios, y un control exhaustivo de los gastos reduciendo todo lo innecesario para llevar a cabo la actividad diaria.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Espejo, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

En la partida de transferencias corrientes se siguen manteniendo e incrementando las aportaciones a las diferentes entidades en las que el ayuntamiento forma parte y los convenios nominativos que llevamos firmando varios años con las diferentes asociaciones que se encuentran activas y realizan actividades y e influyen en la vida social, económica, y deportiva de nuestro municipio. En este año se mantienen las dos partidas, de 20.000 euros de plan de apoyo al emprendimiento y empresas locales, y ayudas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas en viviendas de nuestro municipio.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Se prevé el devengo de 5.919,78 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras.

FONDO DE CONTINGENCIAS (CAPITULO 5)

En el Presupuesto del ejercicio 2026 se recoge en el estado de gastos el Capítulo V “Fondo de Contingencia y otros imprevistos” para dotación del fondo de contingencia de



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

ejecución presupuestaria, cuyo objeto es consignar el importe suficiente para atender los acuerdos alcanzados en la negociación colectiva de realización de VPT y actualización de RPT.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 v 7)

Se han consignado en el Estado de Gastos del presupuesto de 2026 inversiones reales por un importe de 467.177,74 euros, financiadas todas ellas con recursos propios, excepto PFEA.

Estas inversiones corresponden a los proyectos de las obras del PFEA, recogiendo en esta partida la cantidad subvencionada por Junta de Andalucía y Diputación Provincial para materiales junto con la aportación municipal, así como la cubierta del centro cultural, mejora de las instalaciones de la Peña del Madrid, instalación de casetas para baños y almacén en la pista de pádel, reforma del matadero municipal como sede de la peña flamenca de Espejo e instalación del 3 depósito de agua para agricultores, y pilotaje en el Chorro como actuación complementaria al refuerzo de la obra PFEA que se va a realizar allí.

TERCERO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 1 de enero de 2026, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 99.971,05 euros, que supone un 0,9 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) presupuesto correspondiente al año 2026, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 34.858 euros, que supone un 0.8% sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2026 (4.327.565).

CUARTO. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto con equilibrio presupuestario.

QUINTO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

Nº Rº 01140253

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2025, cuyo importe asciende a 4.327.565,09 euros de gastos y 4.329.074,51 euros de ingresos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación del presupuesto debe realizarse bajo el cumplimiento de las tres llamadas reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin disponer de un objetivo de estabilidad confirmado, dado el contenido del Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros ([Acuerdo de 18 de noviembre](#)) **no parece que el objetivo final de estabilidad** para el subsector Administración Local **se aleje del 0,0%**, motivo por el que **en este presupuesto se partirá de este objetivo de cumplir con el equilibrio presupuestario.**

Respecto a la Deuda Pública El Acuerdo de 18 de noviembre por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2026 fijó un objetivo de deuda pública **aplicable al subsector local para 2026 del 1'0%**, pero lo dicho, a nivel individual hay que comprobar el límite de endeudamiento según TRLRHL.

En cuanto a la Regla del Gasto Al Acuerdo de 18 de noviembre, le acompañó el informe de situación de la economía española, el cual recoge la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2026-2028, siendo para el ejercicio 2026 de un **3'5%**.

Código seguro de verificación (CSV):

5183 E282 5484 5DFF 5532



5183E28254845DFF5532

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Nº Rº 01140253

Por tanto de conformidad con toda esta normativa las cuentas municipales se deben presentar en términos de estabilidad presupuestaria y un crecimiento del gasto computable que no sea superior a la tasa de referencia aprobada, que como se ha dicho ha quedado fijada en el 3,5 %.

En este contexto, el presupuesto se ha realizado respetando estas limitaciones legales, considerando las fuentes de financiación disponibles, de forma que se han optimizado los recursos municipales existentes dentro del marco normativo establecido.

Desde el año 2015 el Presupuesto del Ayuntamiento se ha realizado bajo el principio de la prudencia en la gestión financiera, principio que este Alcalde lo ha tenido como prioritario desde el año 2015, habiendo llegado al 2,10% de límite de deuda, muy por debajo de lo establecido en la ley, y esto es debido a la amortización que se ha realizado en el año 2025 por importe de 84.962,85 euros, amortización que ha sido financiada con Remante de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2024.

Se trata solo el reflejo de una gestión responsable de las cuentas públicas. Este remante no se ha quedado en un cajón, sino que se ha utilizado para pagar por adelantado un préstamo bancario y de esta forma se libera un dinero que antes iban destinados a los bancos y que ahora podrá invertirse directamente en mejorar los servicios y la calidad de vida de nuestros vecinos.

En consecuencia, se trata de un presupuesto que busca cumplir inflexiblemente los objetivos marcados en la normativa presupuestaria, sin obviar el desempeño de los servicios municipales obligatorios y de aquellas otras competencias denominadas impropias, que también presta esta entidad local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduzca su endeudamiento y que se rija por el equilibrio presupuestario, pero al mismo tiempo con un capítulo de inversiones de 467.177,74 €, financiados con fondos propios, excepto el PFEA, capítulo que se verá incrementado de forma cuantiosa mediante las subvenciones que se han solicitado y que lagunas ya se han concedido.(ejemplo: invierte, borrascas.....)

Por ello el presupuesto del ejercicio 2026 se caracteriza por ser un presupuesto basado el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal y la prudencia financiera. Todo ello aunado a una **política social y de empleo y de apoyo empresarial** como se refleja en las partidas presupuestarias “ **Plan de Empleo Local**” donde tras la tramitación del correspondiente expediente para la puesta en marcha de políticas activas de empleo de ámbito municipal, se reciben los informes preceptivos y vinculante necesarios por los que se habilita a este Ayuntamiento a realizar políticas activas de empleo, contratos IPBS y “ayuda a domicilio” y ayuda

Código seguro de verificación (CSV):

5183 E282 5484 5DFF 5532



5183E28254845DFF5532

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Nº Rº 01140253

por nacimiento de hijos, ayuda al emprendimiento y empresas, ayudas de guardería rural así como subvenciones nominativas al tejido asociativo que refleja el carácter participativo de este presupuesto.

En este sentido, también hay que destacar como un importante esfuerzo la congelación y la reducción de los valores de impuestos, ordenanzas, tasas y precios públicos municipales, y que suponen, en términos reales, un descenso de la presión fiscal y una reducción de los ingresos del Ayuntamiento que al mismo tiempo tiene su reflejo en la Participación de Tributos del Estado.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 2.646.818,73 euros.

De esta forma en el presupuesto del año 2026, la plantilla que se somete a aprobación es acorde con la estructura del Capítulo I de gastos del presupuesto, pues contempla todas las plazas incluidas en dicho Capítulo.

El aumento de este capítulo se debe fundamentalmente al cumplimiento de la normativa estatal básica en materia de retribuciones del sector público

Se aumenta con respecto al año anterior en 20.000 euros la partida destinada a plan de empleo local para contratación de personal temporal quedando en un importe de 90.000 euros, que a pesar de ser una competencia impropia se han conseguido los informes preceptivos y vinculantes necesarios para el ejercicio de la misma., ya que es necesario su desarrollo por la Administración Local con el objetivo de satisfacer necesidades y aspiraciones de los vecinos y mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en puestos de limpieza viaria, mantenimiento y conservación de edificios, todo ello con el objetivo de frenar el fenómeno de despoblación que vienen sufriendo los municipios pequeños en el ámbito rural.

Por otra parte también se continúa con la partida de “contratos IPBS ” con su importe en 15.000 euros.

Se mantienen todas las partidas de personal para dar cobertura a todos los servicios que presta el ayuntamiento, incluyendo el servicio de Ayuda a Domicilio. Y se

Código seguro de verificación (CSV):

5183 E282 5484 5DFF 5532



5183E28254845DFF5532

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Nº Rº 01140253

crean partidas nuevas para afrontar la aportación municipal a las subvenciones concedidas por otras Administraciones en materia de contratación.

CAPÍTULO 2. En él se incluyen los gastos para el funcionamiento de los servicios más importantes que presta el Ayuntamiento, teniendo un gran aumento las partidas de conservación de Edificios, **conservación de vías públicas**, energía eléctrica y combustibles y carburantes, teniendo reflejo presupuestario independiente la reparación y conservación **de caminos**, debido a la gran importancia de la agricultura en este municipio, como también se ve reflejado en el capítulo 4 de gastos con las partidas de transferencias a las Cooperativas para la guarda de nuestros campos.

Por otra parte sigue manteniéndose la partida de “arrendamiento de solares” destinados a aparcamientos públicos con el fin de garantizar la seguridad de tráfico y la comodidad de los vecinos, aumentando su crédito en este ejercicio presupuestario.

Se sigue haciendo un esfuerzo importante de contención del gasto en bienes y servicios, **y un control exhaustivo** de los gastos reduciendo todo lo innecesario para llevar a cabo la actividad diaria.

Es de desatacar que han aumentado las diferentes concejalías, así como las partidas de prestación de servicios, en este caso en concreto para realizar contratos para el control de palomas y colonias felinas, y también es de desatacar el aumento en la partida de energía eléctrica.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Espejo, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

El capítulo 2 supone un aumento respecto al ejercicio 2025 de 127.034 euros.

CAPÍTULO 3. Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Supone un importe de 5.919,78 euros. Esta cantidad supone una minoración respecto al año anterior y es debido como he explicado antes a la amortización anticipada de un préstamo.

CAPÍTULO 4. Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. La cantidad consignada supone un importe de 192.374,84 euros

En dicho capítulo se engloba la continuidad de partidas de subvenciones a las asociaciones locales sin ánimo de lucro, la aportación al convenio recogida de animales peligrosos con la Diputación Provincial, a la aportación al Convenio de Consorcio de Transporte Metropolitano, así como el convenio firmado con APROSUB y las asignaciones a los grupo políticos.

Código seguro de verificación (CSV):

5183 E282 5484 5DFF 5532



5183E28254845DFF5532

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Nº Rº 01140253

Destacando la aportación municipal para el programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 2025.

El aumento de este capítulo se refleja en las partidas de Guardería Rural a efecto de velar por la seguridad del campo ya que es pilar fundamental de este municipio, así como las del Convenio con APROSUB.

En este año se siguen manteniendo las partidas de plan de apoyo al emprendimiento y empresas locales, y ayudas a la rehabilitación de fachadas y cubiertas en viviendas de nuestro municipio.

Se incorpora tal como fue propuesto por los representantes sindicales y así lo recoge nuestro Convenio una partida para la ayuda al estudio del personal del ayuntamiento.

CAPITULO 5. En el Presupuesto del ejercicio 2026 se recoge en el estado de gastos el Capítulo V “Fondo de Contingencia y otros imprevistos” para dotación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, cuyo objeto es consignar el importe suficiente para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, pudiendo cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijar la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación.

Se ha consignado una cuantía de **115.300 euros** destinada a dotar la futura aplicación de la **Relación de Puestos de Trabajo (RPT)** del Ayuntamiento de Espejo.

Esta decisión responde a una necesidad histórica y estratégica de este equipo de gobierno por dos motivos fundamentales:

1. **Carencia de Instrumento Organizativo:** Actualmente, el Ayuntamiento carece de una RPT, herramienta técnica obligatoria según la normativa de función pública. La dotación presupuestaria permitirá afrontar el impacto económico derivado de la aprobación de este documento, que definirá con rigor las funciones, responsabilidades y valoraciones de cada puesto.
2. **Regularización Salarial y Estabilización:** Tras la culminación de los procesos de estabilización de empleo temporal, resulta imperativo regularizar la estructura salarial de este personal. Esta partida garantiza que la equiparación y adecuación de las retribuciones se realice con plenas garantías presupuestarias, asegurando que cada trabajador perciba un salario acorde a la realidad de sus funciones y a la legalidad vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

5183 E282 5484 5DFF 5532



5183E28254845DFF5532

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Nº Rº 01140253

En definitiva, este presupuesto apuesta por la **profesionalización de la administración local**, buscando corregir desigualdades retributivas y dotar al Ayuntamiento de una estructura administrativa moderna, justa y eficiente.

CAPÍTULO 6 Y CAPITULO 7. GASTOS DE CAPITAL Se han consignado en el Estado de Gastos del presupuesto de 2026 inversiones reales por un importe de 467.177,74 euros, financiadas todas ellas con recursos propios, excepto PFEA.

Estas inversiones corresponden a los proyectos de las obras del PFEA, recogiendo en esta partida la cantidad subvencionada por Junta de Andalucía y Diputación Provincial para materiales junto con la aportación municipal, así como retirada de amianto, rehabilitación edificio Peña flamenca, aseos en pista de pádel, instalación de depósito de agua en el aljibe...

CAPÍTULO 8. Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, manteniéndose la misma cuantía del ejercicio anterior, con un importe de 4.000 euros.

CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.
Este capítulo prevé crédito por importe de 34.858,83 euros., reduciéndose a la mitad la cantidad del ejercicio anterior.

ESTADO DE INGRESOS

Para la evaluación de los ingresos, como es habitual, se ha tenido en cuenta el rendimiento real que pueden producir los diferentes conceptos, utilizándose un criterio bastante prudente y considerando en general el comportamiento que cabe esperar de cada uno de ellos en términos de reconocimiento de derechos.

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 1.267.017,81 euros.

CAPÍTULO 2. Los impuestos indirectos, provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a la cantidad de 98.000 euros habiendo presupuestado tan solo un porcentaje de los proyectos que se encuentran

Código seguro de verificación (CSV):

5183 E282 5484 5DFF 5532



5183E28254845DFF5532

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Nº Rº 01140253

tramitándose en este ayuntamiento en suelo rústico y que se espera que vean la luz en este ejercicio.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta lo derechos reconocidos en el ejercicio anterior. La cantidad presupuestada asciende a 429.083,72 euros, debido al aumento en la recaudación de tasas por subsuelo, vuelo y suelo, así como la previsión de ingreso de tasas por actuaciones urbanísticas y canon por aprovechamiento urbanístico.

CAPÍTULO 4. Respecto a las Transferencias Corrientes, Las previsiones iniciales contenidas en este capítulo se han calculado partiendo de las cantidades de participación en los Tributos del Estado y Comunidades Autónomas. Así como las aportaciones de otras Administraciones públicas para la gestión de determinados servicios: Centro de Educación Infantil, convenio de Ayuda a domicilio que ha supuesto un aumento de cerca de 300.000 euros

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales que provienen de rentas de inmuebles e intereses de cuentas bancarias, y suponen una previsión presupuestada de 83.345,08 euros.

CAPÍTULO 7: En este ejercicio se tiene en cuenta tanto en la partida de ingresos como en la de gastos la previsión de la subvención que se percibirá para los proyectos del PFEA 2026-2027 en la parte de materiales.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. Se ha reflejado la misma cantidad que en el presupuesto del año anterior, en concreto 4.000 euros.

Por tanto, con las premisas señaladas, se ha elaborado un presupuesto de futuro y realista, convencido que es la senda y el camino de la recuperación del municipio de Espejo.

Acorde con el diagnóstico mencionado, este documento presupuestario se apoya en las siguientes líneas estratégicas: estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, reducción de la deuda, eficiencia y solidaridad, políticas sociales y de empleo, destacando un capítulo de inversiones que suponen una mejora de las infraestructuras del municipio que revertirán en la calidad de vida de los vecinos.

El Alcalde-Presidente en Espejo a fecha y firma digital

Código seguro de verificación (CSV):

5183 E282 5484 5DFF 5532



5183E28254845DFF5532

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



Expediente nº: GEX 2026-1390

Informe de Control Permanente Previo: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y la Sostenibilidad Financiera en aprobación del presupuesto

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026
Análisis reglas fiscales

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCDC).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Pág. 1 de 24

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. Noviembre 2014. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

INFORME

PRIMERO. REACTIVACIÓN REGLAS FISCALES.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, es preciso recordar que en el año 2020, dada la extraordinaria coyuntura internacional, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, y en base a lo anterior, y a las prórrogas de dicho pacto en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, durante estos ejercicios presupuestarios, las reglas fiscales quedaron suspendidas; de modo que, durante estos ejercicios no resultaron de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF (salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20). No obstante lo anterior, al presupuesto de toda Entidad Local le ha seguido siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo, y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria, de modo que la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

De cara al ejercicio presupuestario del año 2024 en adelante, se ha producido la **reactivación de la vigencia de las reglas fiscales**, por lo que, en caso de su incumplimiento constatado en liquidación 2024, resultarán de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). En consecuencia, procederá aplicar las reglas fiscales en aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de 2024.

El 18 de noviembre 2025, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2026.

En lo que respecta al objetivo de estabilidad presupuestaria, para el subsector Administración Local, el Acuerdo contempla el **equilibrio presupuestario (0,0)**:

Aprobado el citado Acuerdo por el Consejo de Ministros, y de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 15 de la LOEPSF, del citado Acuerdo, se dio traslado a las Cortes Generales para su votación.

Sin embargo, el Congreso de los Diputados, en sesión de 27 de noviembre 2025, rechazó los objetivos de estabilidad y deuda para el periodo 2026-2028, así





como el límite de gasto no financiero (178 votos en contra y 164 a favor y 5 abstenciones).

El Congreso de los Diputados, en sesión de 11 de diciembre 2025, rechazó los objetivos de estabilidad y deuda para el periodo 2026-2028, así como el límite de gasto no financiero (177 votos en contra y 166 a favor y 5 abstenciones).

Tras este doble rechazo parlamentario , el Gobierno se ha visto obligado a aplicar los objetivos de estabilidad más restrictivos contenidos en el Programa de Estabilidad remitido previamente a la Comisión Europea

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Sin disponer de un objetivo de estabilidad confirmado, dado el contenido del Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros (Acuerdo de 18 de noviembre) **no parece que el objetivo final de estabilidad** para el subsector Administración Local **se aleje del 0,0%**, motivo por el que **en el presente informe se partirá de este objetivo de cumplir con el equilibrio presupuestario.**

DEUDA PÚBLICA: El Acuerdo de 18 de noviembre por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2026 fijó un objetivo de deuda pública **aplicable al subsector local para 2026 del 1´0%**, pero lo dicho, a nivel individual hay que comprobar el límite de endeudamiento según TRLRHL.

REGLA DE GASTO: Al Acuerdo de 18 de noviembre, le acompañó el informe de situación de la economía española, el cual recoge la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2026-2028, siendo para el ejercicio 2026 de un **3´5%**

La tasa del 3,5% fijada para el año 2026 **debe entenderse definitiva y tomarse como referencia, con independencia de que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública se encuentren por el momento pendientes de aprobación.**

Y es que, tal y como establece el artículo 15 de la LOEPSF, las Cortes Generales han de aprobar o rechazar *«los objetivos propuestos por el Gobierno»*, no la tasa de referencia de crecimiento del PIB, al ser un dato que corresponde únicamente fijar al Gobierno.

De esta manera los objetivos fijados por el Gobierno para el periodo 2026-2028, son los siguientes:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas establecido por el Programa de Estabilidad, es el siguiente:

	2026	2027	2028
ENTIDADES LOCALES	0,0	0,0	0,0

Las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad, denominado Plan Fiscal y Estructural de Medio Plazo 2025-2028, de 15 de octubre de 2024 (valorado favorablemente por el Consejo de Europa en noviembre de 2024) respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria del año 2026 es del 2,1 % del PIB. No obstante, hay que tener en cuenta que el objetivo de superávit del 0,1% del PIB se establece para el conjunto del subsector de las Entidades locales, por lo que, a nivel

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



individual, cada Entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit. Ello a efectos prácticos implica, que si en la liquidación del Presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento se cumple con el equilibrio presupuestario -0,0-, pero no se arroja superávit, ello no supondría un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Respecto al **objetivo de la deuda pública** el Programa de Estabilidad no concreta cuál es el objetivo específico para el subsector de Entidades locales.

Para el periodo 2026-2028, el Gobierno lo fijó en 1,0%; 1,0%; y 1,0%, respectivamente.

En todo caso, tal y como ya se ha reiterado en los informes emitidos con ocasión de aprobación del presupuesto en ejercicios anteriores, el artículo 13 de la LOEPSF, al regular el límite de volumen de la deuda pública, se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas, motivo por el que este hecho no reviste mayor importancia.

3.Regla de gasto: el cálculo de la regla de gasto exige de la existencia de una tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a media plazo, para compararla con la tasa de variación del gasto computable. Para el periodo 2026-2028 deben tomarse como referencia las siguientes tasas*:

	2026	2027	2028
ENTIDADES LOCALES	3,5	3,4	3,2

En virtud de lo expuesto, en relación con el cálculo de dicha magnitud en el ejercicio 2026, actualmente podemos contar con que existe una tasa fijada del 3,5%.

En resumen, los objetivos de las reglas fiscales en 2025, aprobados por el Consejo de Ministros, son los siguientes:

- **Estabilidad:** para el subsector de EELL:0,0%, para el ayuntamiento: equilibrio presupuestario 0,0%
- **Deuda pública:** para el ayuntamiento: no es posible cumplir o incumplir a nivel individual ya que lo que se valora es el cumplimiento del objetivo del 1,3% para todo el subsector de EELL. No obstante, se valorará si el nivel de deuda viva supera o no el 110% (límite de endeudamiento según TRLRHL).
- **Regla de gasto:** El gasto computable de liquidación 2025 no puede aumentar más de un **3,5%** respecto al gasto computable de liquidación 2025.

Así, pues en el ejercicio presupuestario 2026 vuelven a aplicarse de forma íntegra los PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA FIJADOS en la 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

La LOEPSF, ha sido aprobada en desarrollo del mandato constitucional del artículo 135 de la Constitución Española, que señala que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria y que las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.





Esta ley establece en su artículo primero que su objeto es el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público:

- 1.- Estabilidad presupuestaria.
- 2.- Sostenibilidad financiera.

El artículo 3 define el principio de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, que supone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Corporaciones Locales y entidades dependientes, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

En el caso de las Administraciones Públicas se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit.

En el caso de resto de entidades del artículo 2.2 de la Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

El artículo 4 define el principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites del déficit, la deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

La referencia a la necesidad de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa sobre morosidad, supone una novedad introducida por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

El Capítulo III de la LOEPSF, es el que contempla como se lleva a cabo la instrumentación de estos dos principios, por lo que el presente informe se emite con el objeto de comprobar la adecuación del PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO PARA EL AÑO 2026, al PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 11), a la REGLA DE GASTO (artículo 12) y al PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (artículo 13).

El **PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, definido en el artículo 11 de la LOEPSF, supone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, fijando una excepción para el Estado y las Comunidades Autónomas, que podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica y social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

En el caso de las Corporaciones Locales la instrumentación de este principio supone que estas deberán mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario.

La **REGLA DEL GASTO**, implica que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El **PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** supone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB Nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes: 44% para la Administración Central, 13 % para el conjunto de las





Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.

Asimismo, como novedad introducida por la LOCDC, este principio de sostenibilidad financiera, va a suponer, no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Señala la exposición de motivos de la LOCDC que el retraso notable en el pago a los proveedores que se registra por parte de las Administraciones conlleva efectos negativos tanto para el sector privado, como para el sector público, lo que se traduce en este último caso, en su afectación al principio de sostenibilidad financiera; por lo que, a diferencia de lo que establecía la LOSPSF en su anterior redacción, que abordaba el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, con la reforma introducida por la LOCDC se amplía el concepto de deuda pública para incluir el control de la deuda comercial.

De esta forma las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores (PMP) y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, introduciendo una serie de medidas automáticas preventivas, que para el caso de las Corporaciones Locales supone que el órgano interventor realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

De esta forma se amplía el concepto del principio de sostenibilidad presupuestaria, que incluye el control de la deuda financiera y de la deuda comercial.

El artículo 15 de la LOEPSF señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO del AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las **Corporaciones Locales** deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

Como se ha apuntado anteriormente, el Gobierno ha hecho públicos los OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA EL EJERCICIO 2026, al haber sido rechazados en el Senado los objetivos fijados en Consejo de Ministros y aprobados en el Congreso.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas establecido por el Programa de Estabilidad, es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



	2026
ESTABILIDAD (%PIB)	2,1

No obstante, hay que tener en cuenta que el objetivo de superávit del 0,1% del PIB se establece para el conjunto del subsector de las Entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada Entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit. Ello a efectos prácticos implica, que si en la liquidación del Presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento se cumple con el equilibrio presupuestario -0,0-, pero no se arroja superávit, ello no supondría un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los créditos presupuestados de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, una vez realizados los **ajustes** en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de Cálculo de Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

De conformidad con lo anterior, **los ajustes a aplicar en el caso del Presupuesto del Ayuntamiento de Espejo**, son los siguientes.

Primer ajuste:

Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y Otros ingresos.

Ajuste 1 Manual de Cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

De conformidad con el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, el criterio general establecido en la contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el criterio del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados el Reglamento (CE) N° 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación puede ser incierta.

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos Directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser, previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, pasa a ser el de caja.

De esta forma, a efectos de elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de los impuestos se registran por el importe realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de ejercicio corriente, o de ejercicios cerrados.

Visto lo anterior, este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente, como de ejercicios cerrados, tomando los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados con los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la corporación local.

Si el importe de tales derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

En el presente caso, puesto que se analiza la capacidad/necesidad de financiación en relación con la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2026, se calcula una media de los datos de recaudación resultantes de los tres ejercicios anteriores. El ajuste a realizar partiendo de esta media se aplica a las previsiones iniciales del ejercicio 2026.

Capítulos	a) previsiones iniciales ejercicio 2025	Recaudación 2025		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.267.017,81	1.125.832,97	33.088,15	1.158.921,12	91,47
2	93.200,00	30.209,88	2.171,95	32.381,83	34,74
3	410.083,72	226.300,38	19.418,95	245.719,33	59,92

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



Capítulos	a) previsiones iniciales ejercicio 2024	Recaudación 2024		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.246.897,12	1.228.556,23	24.046,41	1.252.602,64	100,46
2	90.000	9.361,84	398,33	9.760,17	10,84
3	368.135,72	231.328,69	4.405,20	235.733,89	64,03

Capítulos	a) previsiones iniciales ejercicio 2023	Recaudación 2023		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.139.368,00	1.078.609,94	36.372,61	1.114.982,55	97,86
2	34.190,91	27.348,23	278,65	27.626,88	80,80
3	250.883,43	276.874,11	3.202,23	280.076,34	111,64

Los valores medios del periodo por capítulos son los siguientes:

Valores medios del periodo por Capítulos	Previsión media	Recaudación media	% Media recaudado sobre previsiones
1	1.217.760,98	1.175.502,10	96,60
2	72.463,64	23.256,29	42,13
3	343.034,29	253.843,19	78,53

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que incrementan, en el presente caso, las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2026	b) % Media sobre previsiones	Previsiones aplicando media recaudación (a x b)	Ajuste
1	1.267.017,81	96,60	1.223.939,20	-43.078,61
2	98.000	42,13	41.287,40	-56.712,60
3	429.083,72	78,53	336.959,45	-92.124,27
			TOTAL AJUSTE RECAUDACIÓN	-191.915,48

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



Segundo ajuste. Ejecución del presupuesto de gastos

Este ajuste aparece recogido en la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales ", aunque también se considera aplicable en el cálculo de la Estabilidad Financiera.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los presupuestos del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos.

El porcentaje de inejecución o sobre ejecución obtenido se aplicará únicamente sobre los empleos no financieros del ejercicio 2026 sin incluir los valores atípicos.

Respecto al concepto de valor atípico, la IGAE ante consulta planteada ha resuelto su definición en los siguientes términos:

"Se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto que hace la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado.

A efectos de determinar el "Ajuste por grado de ejecución del gasto" a realizar para el cálculo del gasto computable de un presupuesto inicial, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúa la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto.

Entre otros se consideran valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- *Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.*
- *Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.*

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



- Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea

O de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable para la determinación de la regla del gasto.

Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales reconocidos en el mismo ejercicio, dado que en el cálculo del gasto computable se considera inversión neta

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.”

Con los condicionantes anteriores y calculados tenemos los siguientes resultados:

Último Ejercicio Liquidado:			
Ejercicio 2025			
Σ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N (Presupuesto aprobado)	4.282.786,48		
	Presupuesto de Gastos		
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	3.715.828,40	3.657.131,38	3.080.625,06
Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	4.853.827,95	4.278.905,08	4.080.776,80
DE EJECUCIÓN	30,63%	17,00%	32,47%
MEDIO DE EJECUCIÓN	26,70%		
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución	1.143.408,02		

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026

**Fondos finalistas 2026:**

Ayuda a domicilio: 937.279,58

Materiales Pfea: 170.166

Escuela Infantil: 67.000

Guadalinfo: 22.878,06

Total gasto financiado con fondo finalista: **1.197.323,64**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.267.017,81
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	98.000
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	429.083,72
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.277.461,90
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	83.345,08
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0
Capítulo 7: Transferencias de capital	170.166,00
A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos I a VII)	4.325.074,51

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	2.646.818,73
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	863.615,17
Capítulo 3: Gastos financieros	5.919,78
Capítulo 4: Transferencias corrientes	189.874,84
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	115.300
Capítulo 6: Inversiones reales	467.177,74
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos I a VII)	4.288.706,26
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	36.368,25
D) AJUSTES SEC-10	951.492,54
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	987.860,79

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E

47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



Resumen Estabilidad Presupuestaria Ayuntamiento de Espejo

Ingresos no financieros.....	4.325.074,51€ (+)
Gastos no financieros.....	4.288.706,26 € (-)
Ajuste 1.....	-191.915,48 € (-)
Ajuste 5.....	1.143.408,02 € (+)

Total superávit no financiero.....987.860,79

Como se observa del análisis efectuado, el **Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Espejo** tiene una capacidad de financiación de 39.357,11 euros, por lo que **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

TERCERO

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

Como se ha señalado anteriormente, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El artículo 12.3 de la LOEPSF señala que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Como se ha indicado anteriormente, el hecho de que no se haya aprobado en el Senado el Acuerdo de fijación de objetivos aprobado en el Congreso y Consejo de Ministros, tiene relevancia práctica en la fijación de los objetivos de la regla del gasto, en base al artículo 15 LOEPSF.

Para el periodo 2026-2028 deben tomarse como referencia las siguientes tasas*:

2.

	2026	2027	2028
ENTIDADES LOCALES	3,5	3,4	3,2

En virtud de lo expuesto, en relación con el cálculo de dicha magnitud en el ejercicio 2026, actualmente podemos contar con que existe una tasa fijada del 3,5%.

De esta forma para las Corporaciones locales **se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española**, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos. Tasa de referencia que para el ejercicio 2020 se ha fijado en el 2,8 %.





Por otro lado, la Orden Ministerial Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a la fase de aprobación del Presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 15 de septiembre de cada año, emitido sobre las **líneas fundamentales de los Presupuestos** para el ejercicio siguiente, que contendrá, entre otros, un *"informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda"* (Art. 15.1 h) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, del *"cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda"* en relación con el **presupuesto aprobado**. (Art. 15.3 c) Orden HAP/2105/2012).

Visto lo anterior, tras la modificación del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 por la mencionada Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se elimina la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla del gasto, tanto en relación con el informe a realizar sobre las líneas generales del presupuesto del ejercicio siguiente, como en relación con el informe a realizar con ocasión de la aprobación del Presupuesto. De este modo no resulta obligatorio analizar el cumplimiento de la regla del gasto en esta fase de aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2026.

Del mismo modo con la modificación del art 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, se sustituye la obligación de remisión de la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla del gasto, por la obligación de realizar una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

No obstante, por parte de este Ayuntamiento, aplicando un criterio de prudencia va a evaluar el cumplimiento de la regla del gasto y establecer el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objeto de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

De conformidad con la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el cálculo del gasto computable de cada ejercicio se realizará a partir de los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2026 se parte de los datos correspondientes a la liquidación del ejercicio 2025.

Cálculo del gasto computable

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

De esta forma, de lo establecido en la mencionada Guía para la determinación de la Regla del Gasto elaborada por la IGAE, resulta que la variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

Para ello se parte de los empleos no financieros en términos SEC (suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, una vez aplicados los ajustes SEC). A este importe se le restan los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe se le deduce la parte de gasto financiado con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que a fijado el Gobierno, y que, como se ha señalado anteriormente para el año 2026 es el 3,5 %.

Por último cabe señalar, que según recoge el apartado 4 del artículo 12 de la LEPSF, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que dé lugar al incremento de recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en este ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

De conformidad con lo anterior, la **comprobación del cumplimiento de la REGLA DEL GASTO en las previsiones iniciales del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo para el ejercicio 2026** se realiza de la siguiente forma:

A) Cálculo del gasto computable del año 2025:

1.- Comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 de gastos resultante de la liquidación del presupuesto del año 2025, que ascienden a 4.867.099,45 €.

2.- A esta cantidad se le restan los intereses de la deuda, que ascienden a 13.271,5€.

3.- Acto seguido se procede al cálculo de los ajustes SEC, teniendo en

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



cuenta el punto 1 de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", "Cálculo de los empleos no financieros para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública".

De los ajustes previstos en dicho Manual procede aplicar los siguientes:

Primer Ajuste . Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP

5.- Tal y como se establece en el apartado 4 de la Guía para el cálculo de la regla del gasto en el apartado denominado "Determinación del gasto computable", disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, que en según los datos de la liquidación del ejercicio 2025 asciende a 2.025.167,10 €.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Empleos no financieros. (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2025)	4.867.099,45
2. Intereses de la deuda (2025)	13.271,50(-)
3. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2025	-2.025.167,10
4. Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	85.795,12
5. Total empleos ajustados (1-2-3-4)	2.914.455,97
9. Gasto computable liquidación ejercicio 2025	2.914.455,97

B) Cálculo del **gasto computable del año 2026.**

1.- Se parte del dato resultante de la suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del presupuesto del ejercicio 2026, que ascienden a 4.288.706,26 €.

2.- A esta cantidad se le restan los intereses de la deuda, para ello, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Asciende dicha cantidad a 5.919,78 €.

3.- Acto seguido, disminuimos el gasto computable en el importe de los

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas que se tiene previsto recibir en el ejercicio 2026. Esta cantidad resulta de sumar el importe de las subvenciones finalistas que se tiene previsto percibir en el presente ejercicio 2026, que asciende a un total de 1.197.323,64 €.

4.- A continuación, se procede al cálculo de los ajustes SEC del punto 1 de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

Primer Ajuste. "Grado de Ejecución".

En el punto 1 de la Guía para el cálculo de la regla del gasto relativo a los ajustes SEC, se incluye el apartado 13, que prevé el ajuste por grado de ejecución del gasto.

Señala la Guía que en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos.

Para el cálculo de este ajuste se parte de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores.

En el caso de que la media aritmética sea negativa implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos de 2026.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos de 2026.

Los resultados de la aplicación de este ajuste por grado de ejecución, tomando como base para el cálculo los tres últimos ejercicios, resultan ser los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



5.- Una vez calculada la cantidad resultante de restar los intereses de la deuda (5.919,78 €) y el gasto no financiero financiado por otras administraciones (1.197.323,64 €), se aplica a esta cantidad el importe total a que ascienden los ajustes SEC (-79.604,94 €), resultando un gasto computable para el ejercicio 2026 de 2.138.629,20 €.

Gasto computable Presupuesto 2026	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Previsiones iniciales Caps. 1 a 7 ejercicio 2026)	4.288.706,26
2. Intereses de la deuda 2026	5.919,78
. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2026	1.197.323,64
4. Ajustes SEC 95 (grado ejecución del gasto)	-1.143.408,92
5. Total Gasto computable Presupuesto 2026 (1-2-3+4)	1.942.054,82

La comparativa del gasto computable resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 y del presupuesto inicial del ejercicio 2026 arroja el siguiente resultado:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2025	Presupuesto 2026
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	4.868.436,97	4.288.706,26
Intereses de la deuda	13.271,5	5.919,78
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	4.855.165,47	4.282.786,48
Grado de ejecución del Gasto	-	-1.143.408,02
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.424.191,00	- 1.197.323,64
D) GASTO COMPUTABLE	2.915.793,49	1.942.054,82

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



b) Tasa de referencia crecimiento PIB m/p

3,5 %

Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia

3.017.846,26

SI CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a

Diferencia entre el Límite de la Regal del Gasto y el Gasto Computable Presupuesto 2026 1.075.791,44, supone un -33,40%

A la vista de las previsiones del presupuesto 2026 y partiendo de los datos de la liquidación del ejercicio 2025, **se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto** respecto de las previsiones iniciales del ejercicio 2026.

CUARTO ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Como se ha apuntado en el apartado primero del presente informe la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ha introducido modificaciones en varios artículos de la LOEPSF, con el objeto de introducir una nueva definición del principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**, que va a suponer el control no únicamente de la **DEUDA FINANCIERA** sino también de la **DEUDA COMERCIAL** de las Administraciones Públicas.

Se trata según se explica en la Exposición de Motivos de la LOCDC, de ampliar el concepto de deuda pública para mejorar la protección de todos los acreedores. No obstante, continúa señalando dicha exposición de motivos, se siguen manteniendo algunas diferencias entre acreedores, pues la prioridad absoluta de pago de deuda pública que se prevé en el artículo 135.3 de la Constitución resulta aplicable, en sentido estricto, únicamente a la deuda financiera.

El artículo 4 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto lo anterior en el presente informe se procede a examinar el cumplimiento del PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA en su doble vertiente de SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.

a) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.

La LOEPSF, en su artículo 13 establece que el volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales o el que se establezca por la normativa europea, y que este límite se distribuirá en los siguientes porcentajes, aplicables a

Pág. 19 de 24

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



las distintas administraciones (44% para la Administración Central, 13% para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales).

Respecto al **objetivo de la deuda pública** según el Plan Fiscal y Estructural de 2025-2028 se ha fijado el límite de deuda del 1,3% del PIB para el subsector de Entidades Locales.

En todo caso, tal y como ya se ha reiterado en los informes emitidos con ocasión de aprobación del presupuesto en ejercicios anteriores, el artículo 13 de la LOEPSF, al regular el límite de volumen de la deuda pública, se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas, motivo por el que este hecho no reviste mayor importancia.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento, que señala lo siguiente:

- Por su parte el artículo 53.2 del TRLRHL establece

"2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada."

De conformidad con la nota informativa publicada en la Oficina Virtual de Coordinación con la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, sobre el régimen aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del TRLHL, la normativa vigente durante el ejercicio 2017 en esta materia es la siguiente:

- La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la





disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de estabilidad presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, - (110%) - podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

De conformidad con los anteriores preceptos, existen tres posibles situaciones En cuanto a la posibilidad de concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, el régimen aplicable es el siguiente:

1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.





2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

El volumen de deuda viva en términos consolidados, estimado a 31.12.2025, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es el que resulta de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA	
Operaciones vigentes a 31 de diciembre	99.971,05
Riesgo deducido de avales	0
Operaciones formalizadas no dispuestas	0
Importe de operaciones proyectadas o formalizadas durante el ejercicio	
Fondo de financiación de pago a proveedores (FFPP)	
DEUDA VIVA TOTAL	99.971,05
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR*	4.192.982,54
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	2,38%

**Los ingresos corrientes a considerar son los correspondientes a la liquidación del ejercicio 2025 (art. 53 TRLRHL). No resulta necesario realizar ningún cálculo para conocer el importe de ingresos corrientes, por no existir ingresos afectados.*

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que: el importe de deuda viva total de esta entidad local a fecha 31 de diciembre de 2025, en términos consolidados, es de 99.971,05 €, que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 4.192.982,54 €.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 2,38 % inferior al límite de deuda situado en el 75% para el ejercicio 2025, de modo que se cumple el límite de deuda.

Cabe matizar que este cálculo difiere del que habría de practicarse en caso de que se pretenda concertar en este ejercicio nuevas operaciones de crédito, pues en ese caso habría que incluir en el total de la deuda viva la nueva operación proyectada.

b) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



Como se señala en el apartado primero del presente informe, como novedad introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCDC), el principio de sostenibilidad financiera, va a suponer, no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

De esta forma se amplía el concepto del principio de sostenibilidad presupuestaria, que incluye el control de la deuda financiera y de la deuda comercial.

El artículo 4 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

*2. Se entenderá por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

El artículo 13.6 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

El artículo 13.6 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores."

Pág. 23 de 24

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



En virtud de lo previstos en los anteriores preceptos se procede a analizar en el presente informe si por parte del Ayuntamiento de Espejo se cumple el principio de sostenibilidad financiera en su aceptación relativa a la DEUDA COMERCIAL.

De conformidad con los datos obrantes en la intervención de este Ayuntamiento los datos remitidos trimestralmente a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del MINHAP, resultan los siguientes datos en relación con los pagos realizados y pendientes de realizar que figuran en la contabilidad de este Ayuntamiento y con los datos del registro contable de facturas, referidos al cuarto trimestre del ejercicio 2025:

Ratio operaciones pagadas: 10,5208
Importe pagos realizados: 451.597,64 €
Ratio operaciones pendientes: 400,9324
Importe de pagos pendientes: 4.020,92 €
PMP: 13,9663

De lo establecido en dicho informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de Espejo, el periodo medio de pago a los proveedores es de 13,96 días, lo que supone que el periodo medio de pago se sitúa por debajo del periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 60 días.

De conformidad con lo anterior, se cumple el principio de sostenibilidad financiera en su acepción de sostenibilidad de la deuda comercial.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.
LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

Código seguro de verificación (CSV):

47C4 2DB1 5F0E 7735 DD3E



47C42DB15F0E7735DD3E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Base 1. Ámbito de aplicación de las Bases de Ejecución.

Base 2. Principios generales

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Base 4. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.

Base 5. Carácter Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

Base 6. Prórroga del Presupuesto.

Base 7. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 8. Tipo de modificaciones.

Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.

Base 10. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 12. Aprobación y publicación.

Base 13. De los créditos ampliables.

Base 14. De las transferencias de crédito.

1

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Base 15. De la generación de créditos por nuevos ingresos.

Base 16. De la incorporación de remanentes de crédito.

Base 17. De las bajas por anulación.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I.

Base 18. Límite del gasto no financiero.

Base 19. Fondo de contingencia

Base 20. Grado de ejecución del gasto

Base 21. Prioridad de pago de la deuda pública

Base 22. Anualidad Presupuestaria.

Base 23. Consignación Presupuestaria

Base 24. Retención de Créditos

Base 25. De los Créditos no Disponibles

Capítulo II. Ejecución del Estado de Gastos

Base 26. De las Fases de Ejecución del Gasto

Base 27. Autorización del Gasto

Base 28. Disposición y compromiso del gasto

Base 29. Reconocimiento de la Obligación

Base 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

Base 33. De la Ordenación de Pagos

Base 34. Del Endoso

Base 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

Base 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documentos AD/ADO

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

- Base 37. De las Subvenciones
- Base 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva
- Base 39. Subvenciones nominativas
- Base 40. Subvenciones excepcionales
- Base 41. Pago de las subvenciones
- Base 42. Contabilización de las Subvenciones
- Base 43. Asistencias e indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Corporación.
- Base 44. Indemnizaciones por razón del servicio
- Base 45. Aportaciones a los Grupos Municipales
- Base 46. Anticipos reintegrables a empleados municipales
- Base 47. De los Pagos a Justificar y Anticipos de caja Fija
- Base 48. De la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija
- Base 49. De los Contratos Menores
- Base 50. De los Gastos de Carácter Plurianual

Capítulo IV. FACTURA ELECTRÓNICA

- Base 51. Factura electrónica
- Base 52. Tramitación de Factura Electrónica

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

- Base 53. La Tesorería Municipal
- Base 54. Gestión de los Ingresos
- Base 55. Reconocimiento de Derechos
- Base 56. Gestión de Cobros

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Base 57. De las actas de arqueo

Base 58. Sobre el Plan de tesorería

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 59. De la liquidación del Presupuesto

Base 60. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto

Base 61. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

Base 62. De los saldos de dudoso cobro

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

Base 63. Tramitación de la Cuenta General

Base 64. Contenido de la Cuenta General

TÍTULO VI. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA

Base 65. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería.

DISPOSICIÓN FINAL

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Código seguro de verificación (CSV):



2AA3 4407 1522 1E96 C32A

2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general al Presupuesto del Ayuntamiento.
4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
6. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.





BASE 2. Principios generales

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CONTENIDO

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria

1. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para este ejercicio económico, es el Presupuesto único de esta Entidad Local.
2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:
 - Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.
 - Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
 - No se establece clasificación Orgánica.
3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.
4. Creación de aplicaciones presupuestarias dentro de un nivel de vinculación. De conformidad con la potestad de autorregulación que reserva el artículo 9 del Real Decreto 500/1990 a la Corporación para la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus organismos Autónomos, se regula la creación de aplicaciones presupuestarias dentro de un nivel de vinculación distinto al establecido en la Instrucción 3ª de la Circular nº 2º de 11 de marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, a tal efecto se dispone lo siguiente:

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos, por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “*primera operación imputada al concepto* “. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.





CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 4. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

BASE 5. Carácter Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones por Programas y Económica, indicadas en el apartado 2 de la Base anterior.

BASE 6. Prórroga del presupuesto

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo de Alcaldía, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.





BASE 7. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

1. Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido del acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberán tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se imputarán al presupuesto del ejercicio en curso previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

2. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos será tramitado para imputar a presupuesto gastos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas contraídas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso incurriendo en vicios de nulidad (sin crédito, sin procedimiento, sin otros requisitos o trámites esenciales, etc.)

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores, el expediente podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «*Acreeedores por operaciones devengadas*» o en la 555 «*Pagos pendientes de aplicación*».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso, el expediente podrá iniciarse con:

- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

3. La autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todo caso el Pleno del Ayuntamiento, con independencia de que se trate de obligaciones indebidamente adquiridas en el ejercicio anterior o en el ejercicio en curso y de que exista o no crédito para la imputación del gasto, tanto en el ejercicio en que se contrajeron - si se trata de obligaciones





procedentes de ejercicios anteriores – como en el ejercicio en curso al que se han de imputar las obligaciones.

4. Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

1. Con la declaración de nulidad del acto administrativo.
2. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.

5. La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes informes previos que deberán constar en el expediente:

- a) Informe de Alcaldía sobre las causas que han generar el REC.
- b) Informe del Servicio Jurídico de la entidad o de la Secretaría-Intervención, pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.
- c) Informe de la Intervención local de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local.

6. A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo (alcaldía o Pleno) decidir qué título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 8. Tipo de Modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.





2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
 - Créditos extraordinarios.
 - Suplementos de créditos.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Generación de créditos por ingresos.
 - Incorporación de remanentes de crédito.
 - Bajas por anulación.

BASE 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.





6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 10. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 11. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión

3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe





sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Secretaría-Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 12. Aprobación y Publicación

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 13. De los Créditos Ampliables

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.





2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

BASE 14. De las Transferencias de Créditos

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) en que serán competencia del Alcalde.

En estos casos -cuando sean competencia de Pleno- serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los





recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Secretaría-Intervención y serán ambas ejecutivas.

5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 15. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
- b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el





reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Secretario-Interventor.

4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

5. Generación de créditos por reintegro de pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro. No exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

BASE 16. De la Incorporación de Remanentes de Créditos

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:

- Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
- Saldo de créditos no autorizados.

3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



- a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
- b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Secretaría-Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [*remanentes de créditos comprometidos*].

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.





b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Secretaría -Secretaría-Intervención corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 17. De las Bajas por Anulación

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.

BASE 18. Límite de gasto no financiero

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite





máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 3.273.840,62 euros.

BASE 19. Fondo de Contingencia

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.
2. Dicha dotación se incluye bajo la rúbrica "Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 500000-9290 del Presupuesto de Gastos".
3. El Fondo de Contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.
4. El crédito de esta rúbrica no utilizado a final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

BASE 20. Grado de ejecución del gasto

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los tres últimos años para calcular dicho ajuste.

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



BASE 21. Prioridad de pago de la deuda pública

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 22. Anualidad presupuestaria

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, en el momento de la aprobación del reconocimiento de la obligación, por el órgano que corresponda, las obligaciones siguientes:

- Las derivadas de prestaciones incluidas en el Capítulo 2 de gastos corrientes, que se facturen a mes vencido, tales como gastos de luz, telefonía etc.
- Las derivadas de contratos de prestación de servicios de carácter plurianual que se facturen a mes vencido.
- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, las derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, y en especial las procedentes de gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo realizados en el ejercicio anterior, siempre que existiera dotación presupuestaria.

En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá al Alcalde-Presidente, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.





El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Pleno para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

BASE 23. Consignación presupuestaria

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 24. Retención de Créditos

1. Cuando el Señor Alcalde considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, formulará propuesta razonada a la Secretaría-Intervención municipal.

2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Secretaría-Intervención certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Secretario-Interventor.

BASE 25. De los Créditos no Disponibles

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.





— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.
4. En el Presupuesto del ejercicio 2024 se recoge en el estado de gastos el Capítulo V “Fondo de Contingencia y otros imprevistos” para dotación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, destinado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 26. De las Fases de Ejecución del Gasto

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 27. Autorización del Gasto

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).





2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Es competencia del Alcalde-Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
5. Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.
6. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
7. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de 1.000 euros.
8. Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará e documento contable «A».
8. El modelo «A», de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación del gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en contabilidad.





BASE 28. Disposición y Compromiso del Gasto

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejale Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.
4. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de 1.000 euros.
5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».
6. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

BASE 29. Reconocimiento de la Obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.





BASE 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
 - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
 - Las operaciones especiales de crédito.
 - Las concesiones de quita y espera.

BASE 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
 - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
 - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
 - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante,





excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

6. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.

7. Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

BASE 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago. De existir reparo, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devuelvan al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes

Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

BASE 33. De la Ordenación de Pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.
3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la





Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Tesorería que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de deuda, personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

BASE 34. Del Endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.
3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

BASE 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 18, pudiéndose dar los siguientes casos:





AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:

- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.

3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 37. De las Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

30

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.

b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.

c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.

d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.

Código seguro de verificación (CSV):



2AA3 4407 1522 1E96 C32A

2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.

f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.

g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Con carácter extraordinario, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo.

b) Aquellas subvenciones excepcionales en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

BASE 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 58 a





64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (en adelante RGS).

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante, el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer, previa prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas, una vez finalizado el plazo para la presentación.

3. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la LGS .

4. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

5. El procedimiento para la convocatoria de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

. INICIACIÓN.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante Resolución de Alcaldía, que contendrá las bases reguladoras de la convocatoria y el procedimiento para su concesión. Tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f) Plazo de presentación de solicitudes.

g) Plazo de resolución y notificación.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes (art. 27 LGS).

j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

k) Criterios de valoración de las solicitudes.

l) Medio de notificación o publicación.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

2. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad .





4. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 71 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

. INSTRUCCIÓN. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Espejo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, al órgano concedente, que será el Alcalde-Presidente, por el órgano colegiado, a través del instructor.





AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

RESOLUCIÓN.

La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días. De no hacerlo se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 39. Subvenciones Nominativas

A estos efectos se entiende por subvención prevista nominativamente en los el Presupuesto General del Ayuntamiento aquella cuya dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

36

Código seguro de verificación (CSV):



2AA3 4407 1522 1E96 C32A

2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



En todo caso, la concesión de estas subvenciones dependerá de la aprobación de la resolución o convenio respectivo.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintos del Ayuntamiento de Espejo.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La percepción en un ejercicio presupuestario de este tipo de subvenciones nominativas será incompatible con la percepción de subvenciones por la entidad beneficiaria por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BASE 40. Subvenciones Excepcionales

A estos efectos se entiende por subvenciones excepcionales aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, el fomento de las singularidades culturales, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, o al promoción turística municipal.

El Presupuesto General Municipal contendrá la consignación que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Para este tipo de subvenciones podrán ser beneficiarios aun cuando no tuvieren su domicilio social, o delegación permanente, en el término municipal de Espejo, y, en el supuesto de tratarse de Asociaciones, no se hallaren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, acompañando a la solicitud, además de la documentación genérica prevista en la LGS el presupuesto económico de las actividades, proyecto o programa a desarrollar, desglosado por los distintos conceptos de gasto, y precisando los gastos concretos cuya subvención se solicita así como el porcentaje de subvención que se solicita respecto del proyecto de gasto total previsto

En el expediente que se tramite para la concesión de este tipo de subvenciones excepcionales se contendrá la siguiente documentación:

1. Providencia firmada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento en la que se justifiquen los razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Fiscalización previa e Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. Resolución del Sr. Alcalde aprobando la concesión o denegación de la subvención

Las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones se establecerán en el correspondiente Convenio, que hará las veces de bases reguladoras, y que deberá de incluir los siguientes extremos:

-Determinación del Objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

-Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

-Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Debido al carácter excepcional, no se concederá este tipo de subvenciones a quienes hubieren sido beneficiarios de las mismas durante el ejercicio anterior.

BASE 41. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Espejo podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 42. Contabilización de las subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por Alcaldía, dando lugar a un documento «AD».

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

BASE 43. Asistencias e indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Corporación

1. Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

El abono de dichas indemnizaciones se sujetará a la existencia de la correspondiente aplicación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio vigente.

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir.

BASE 44. Indemnizaciones por razón del servicio

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

BASE 45. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos





Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas que le asigne el Pleno de la Corporación.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

2. Esta subvención se pagará trimestralmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

BASE 46. Anticipos reintegrables a empleados municipales

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, el Ayuntamiento concederá, a instancia del solicitante, siempre y cuando las circunstancias económicas lo permitan, oído el Delegado de Personal y previo informe de Tesorería y de Intervención, anticipos de nóminas a aquellos empleados que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio.

2. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en los términos siguientes:

a) Anticipos de hasta cuatro nóminas por su importe bruto (sin descuentos) a reintegrar mediante descuento en nómina, de 9 a 36 mensualidades o por el tiempo que le reste de prestación de servicios al Ayuntamiento:

- . Una nómina, a devolver en 9 mensualidades.
- . Dos nóminas, a devolver en 18 mensualidades.
- . Tres nóminas, a devolver en 27 mensualidades.
- . Cuatro nóminas, a devolver en 36 mensualidades.

b) Anticipo quinquenal del 40% máximo del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y complementarias o periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones,





comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo, en su caso.

BASE 47. De los Pagos a Justificar

Pagos a Justificar

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.





Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de siete días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido





comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Anticipos de Caja Fija

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación “Ayuntamiento de Espejo. Anticipos de caja fija.”

4. Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 1.000 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.





Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

5. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 1.000 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

6. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se





constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

7. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 48. De la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como se ha indicado se comprobará en todo caso:

Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,





Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 49. De los Contratos Menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

— Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros. IVA excluido.

— Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros. IVA excluido.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión





a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde- Presidente o Concejal-Delegado.
 - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.
- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento - ello sin perjuicio de lo establecido anteriormente respecto del contrato menor de obras, respecto de la necesidad de existencia del presupuesto de las obras, y, en su caso, de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra:-

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejales-Delegados.
 - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior pago.
4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.
5. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros.

BASE 50. De los Gastos de Carácter Plurianual

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

- La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:
 - a) Inversiones y transferencias de capital.
 - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las





entidades locales, sometidos a las normas de la LCSP, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.¹

- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

CAPÍTULO IV. FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 51. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.





- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

BASE 52. Tramitación de la Factura Electrónica

1. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 53. La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
 - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
 - b) Cuentas restringidas de recaudación.
 - c) Cuentas restringidas de pagos.
 - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.





BASE 54. Gestión de los Ingresos

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:
 - a) Compromiso de ingreso.
 - b) Reconocimiento del derecho.
 - c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
 - d) Devolución de ingresos.
2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.
4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:
 - a) Anulación de liquidaciones.
 - b) Insolvencias u otras causas.
5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.
6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 55. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.
2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:





a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 56. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.





BASE 57. De las Actas de Arqueo

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 58. Sobre el Plan de Tesorería

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 59. De la Liquidación del Presupuesto

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).





Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

BASE 60. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.





Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 61. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- el resultado presupuestario del ejercicio.
- los remanentes de crédito.
- el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).





AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 62. De los Saldos de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.





TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 63. Tramitación de la Cuenta General

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 64. Contenido de la Cuenta General

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.





Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Esta materia se rige por lo establecido **REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO** aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2019 y publicado en el BOP de Córdoba nº 215 de fecha 19 de noviembre de 2019.

BASE 65. Ejercicio de la Función Interventora

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y noviembre de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.





AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

En Espejo a fecha y firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

Código seguro de verificación (CSV):

2AA3 4407 1522 1E96 C32A



2AA3440715221E96C32A

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



PLANTILLA AYUNTAMIENTO ESPEJO PRESUPUESTO 2026

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	N.º PLAZAS	SUBESCALA	SITUACIÓN
Secretario-Interventor	A1	Habilitación Nacional	1	Secretaría-Intervención	Ocupada
Técnico Administración General	A2	Administración General	2	Técnica	Ocupadas
Administrativo	C1	Administración General	2	Administrativo	Ocupadas
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	2	Auxiliar	Vacantes
Oficial Policía Local	C1	Administración Especial	1	Servicios Especiales	Ocupada
Policía Local	C1	Administración Especial	5	Servicios Especiales	Ocupadas
Policía Local	C1	Administración Especial	2	Servicios Especiales	Vacantes
Subalterno	AP	Administración General	1	Subalterno	Vacante

Código seguro de verificación (CSV):

446A 18EE 6ABD 7983 E093



446A18EE6ABD7983E093

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	GRUPO PROFESIONAL	JORNADA	NÚMERO PLAZAS	SITUACIÓN
Arquitecto Técnico	A2	TC	1	Ocupada
Oficial Sepulturero	C2	TC	1	Vacante
Coordinador de Servicios Diversos	C2	TC	1	Ocupada
Animador Deportivo-Cultural	C1	TC	1	Ocupada
Oficial Electricista	C2	TC	1	Ocupada
Auxiliar Administrativo	C2	TC	1	Ocupada
Dinamizador Socio Juvenil	C2	TC	1	Ocupada
Animador Socio Cultural	C2	TC	1	Ocupada
Peón limpieza	AP	TC	1	Ocupada
Vigilante Parques y Jardines	AP	TC	1	Ocupada
Auxiliar Biblioteca	C2	TC	1	Ocupada
Auxiliar Instrucción Musical	C2	TP	1	Ocupada
Coordinador eventos culturales	C1	TC	1	Ocupada

Código seguro de verificación (CSV):


446A 18EE 6ABD 7983 E093



446A18EE6ABD7983E093

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

 Monitor Deportivo	C1	TP	1	Ocupada
Oficial de Jardinería	C2	TC	1	Ocupada
Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	TP	10	Ocupada
Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	TC	5	Ocupada
Dinamizador Centro Guadalinfo	C1	TC	1	Ocupada
Director Escuela Infantil	A2	TC	1	Ocupada
Cuidador Escuela Infantil	C1	TC	2	Ocupada
Taquillero Piscina	AP	TC. Fijo Discontinuo	1	Ocupada
Socorrista Piscina	C1	TC. Fijo Discontinuo	1	Ocupada
Monitor Natación	C1	TC. Fijo Discontinuo	2	Ocupada
Monitor Natación	C1	TC. Fijo Discontinuo	3	Vacante

Código seguro de verificación (CSV):

446A 18EE 6ABD 7983 E093



446A18EE6ABD7983E093

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



En Espejo, a fecha y firma digital.

El Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

446A 18EE 6ABD 7983 E093



446A18EE6ABD7983E093

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO 2026

MATERIALES PFEA 2025/2026

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1532	61925	MATERIALES PFEA 2025/2026	40.000,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
40.000,00					40.000,00

MATERIALES PFEA 2026/2027

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1532	61907	MATERIALES PFEA 2026/2027	210.166,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
40.000,00			170.166,00		210.166,00

Código seguro de verificación (CSV):

9EFF 8CCD 72C2 9E5B D2C8



9EFF8CCD72C29E5BD2C8

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3400	61911	CUBIERTA EDIFICIO PEÑA DEL REAL MADRID	8.800,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
8.800,00					8.800,00

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3400	61933	INSTALACIÓN DE BAÑOS EN PISTA DE PÁDEL	10.000,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
10.000,00					10.000,00

Código seguro de verificación (CSV):

9EFF 8CCD 72C2 9E5B D2C8



9EFF8CCD72C29E5BD2C8

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3300	61922	REHABILITACIÓN EDIFICIO PEÑA FLAMENCA	82.845,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
82.845,00					82.845,00

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3300	62200	CUBIERTA CASA DE LA CULTURA	58.000,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
58.000,00					58.000,00

Código seguro de verificación (CSV):

9EFF 8CCD 72C2 9E5B D2C8



9EFF8CCD72C29E5BD2C8

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



SERVICIO TÉCNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1500	61903	RETIRADA DE AMIANTO	15.654,40

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
15.654,40					15.654,40

PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1532	61924	PILOTAJE CALLEJÓN DEL CHORRO	18.000,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
18.000,00					18.000,00

Código seguro de verificación (CSV):

9EFF 8CCD 72C2 9E5B D2C8



9EFF8CCD72C29E5BD2C8

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



DESTINADOS AL USO GENERAL

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
			4101

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
23.712,34					23.712,34

Código seguro de verificación (CSV):

9EFF 8CCD 72C2 9E5B D2C8



9EFF8CCD72C29E5BD2C8

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Identificación de la deuda	Tipo de deuda	Pendiente a 1 de enero			Creaciones	Amortizaciones y otras disminuc.	Pendiente a 31 de diciembre		
		Largo plazo	Corto plazo	Total			Largo plazo	Corto plazo	Total
NUMERO 100	Deudas con entidades de crédito	818,45	1.636,96	2.455,41		1.636,96	0,00	818,45	818,45
NUMERO 118	Deudas con entidades de crédito		5.718,26	5.718,26		5.718,26			0,00
NUMERO 634	Deudas con entidades de crédito		1.264,12	1.264,12		1.264,12			0,00
NUMERO 642	Deudas con entidades de crédito		296,74	296,74		296,74			0,00
NUMERO 651	Deudas con entidades de crédito		385,15	385,15		385,15			0,00
NUMERO 677	Deudas con entidades de crédito		423,10	423,10		423,10			0,00
NUMERO 685	Deudas con entidades de crédito	0,00	2.482,38	2.482,38		2.482,38			0,00
NUMERO 998	Deudas con entidades de crédito	5.995,04	5.995,08	11.990,12		5.995,08	0,00	5.995,04	5.995,04
115	Deudas con entidades de crédito	58.299,62	16.657,04	74.956,66		16.657,04	41.642,58	16.657,04	58.299,62
Total general		65.113,11	34.858,83	99.971,94		34.858,83	41.642,58	23.470,53	65.113,11

NSD0530

Código seguro de verificación (CSV):



A36B B149 0F4B 88B6 7247

A36BB1490F4B88B67247

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_corto_sip_01

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
0110	31000		11.895,28		11.895,28	11.606,66	11.606,66	11.606,66		288,62
0110	35900		1.800,00		1.800,00	1.664,84	1.664,84	1.664,84		135,16
0110	91200		67.301,00	84.962,85	152.263,85	147.694,73	147.694,73	147.694,73		4.569,12
1320	12003		94.613,13	1.505,12	96.118,25	75.458,59	74.208,65	74.208,65		21.909,60
1320	12006		5.351,01		5.351,01	5.049,54	5.049,54	5.049,54		301,47
1320	12100		50.648,36	-2.469,56	48.178,80	36.038,89	36.038,89	36.038,89		12.139,91
1320	12101		88.338,05	-21.000,00	67.338,05	63.009,12	63.009,12	63.009,12		4.328,93
1320	15000					4.500,00	4.500,00	4.500,00		-4.500,00
1320	15100		23.000,00		23.000,00	55.559,92	55.559,92	55.559,92		-32.559,92
1500	13000		19.573,32	624,86	20.198,18	17.525,17	17.525,17	17.525,17		2.673,01
1500	13002		18.789,12		18.789,12	21.512,40	21.512,40	21.512,40		-2.723,28
1510	13000		24.802,32	280,90	25.083,22	25.050,05	25.050,05	25.050,05		33,17
1510	13002		1.465,08		1.465,08	1.499,16	1.499,16	1.499,16		-34,08
1640	13000		11.323,24	390,68	11.713,92	10.811,18	10.811,18	10.811,18		902,74
1640	13002		11.498,50		11.498,50	12.403,86	12.403,86	12.403,86		-905,36
1650	13000		15.283,32	221,76	15.505,08	15.437,16	15.437,16	15.437,16		67,92
1650	13002		6.791,64		6.791,64	6.859,56	6.859,56	6.859,56		-67,92
1700	13000		34.320,60	390,70	34.711,30					34.711,30
1710	13000					35.027,55	35.027,55	35.027,55		-35.027,55

NSS2500 L1. 16-09-27

Código seguro de verificación (CSV):



54AB 02E5 BF64 4499 7F1C

54AB02E5BF6444997F1C

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pte_firma_conv_dipu_01

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
1300	22701		CUOTAS ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	3.000,00		3.000,00	2.263,55	2.263,55	2.263,55	736,45
1320	22104		VESTUARIO POLICIA LOCAL	4.000,00	2.042,25	6.042,25	4.219,35	4.219,35	4.219,35	1.822,90
1330	22799		CONSERVACION SEMÁFORO	2.000,00		2.000,00				2.000,00
1350	22400		PRIMA SEGURO COCHE EXTINCION INCENDIOS	720,23		720,23	2.065,78	2.065,78	2.065,78	-1.345,55
1500	20001		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-ARRENDAMIENTOS DE	8.007,71		8.007,71	6.791,25	6.791,25	6.791,25	1.216,46
1500	21200		CONSERVACION EDIFICIOS	55.000,00	44.776,91	99.776,91	100.687,68	100.687,68	96.000,68	4.687,00
1511	22502		URBANISMO - CANON-TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	500,00		500,00	3.054,84	3.054,84	3.054,84	-2.554,84
1532	21000		URBANIZACIONES Y PAVIM. VIAS PUBLICAS-CONSERVACION Y REPOSIC	60.000,00	2.660,55	62.660,55	73.342,82	73.342,82	73.342,82	-10.682,27
1532	21001		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-REPARACION DE CAMINOS	55.000,00		55.000,00	49.082,34	49.082,34	49.082,34	5.917,66
1650	21000		ALUMBRADO PUBLICO-CONSERVACION	8.409,56		8.409,56	1.315,10	1.315,10	1.315,10	7.094,46
1700	22699		ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE-OTROS GASTOS DIVER	2.000,00	4.632,00	6.632,00	7.720,17	7.720,17	7.720,17	-1.088,17
1700	22799		CONVENIO EPREMASA-PUNTO LIMPIO	17.105,64		17.105,64	16.741,03	16.741,03	16.741,03	364,61
1522	48033		AYUDAS A LA REHABILITACION DE FACHADAS Y CUBIERTAS	20.000,00		20.000,00	19.724,53	19.724,53	18.724,53	1.000,00
1500	61931		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-RENOVACION LUMINAR		125.354,20	125.354,20	84.978,30	84.978,30	84.978,30	40.375,90
1500	61932		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-REAHABILITACION CUB		81.544,00	81.544,00	72.600,00	72.600,00	72.600,00	8.944,00
1500	62206		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-DOTACION PATRIMINI		384.211,61	384.211,61				384.211,61
1532	61906		MATERIALES PFEA 2024/2025	40.000,00	170.166,62	210.166,62	192.509,62	192.509,61	182.132,25	10.377,36
1532	61918		MANO DE OBRA PFEA REHABILITACION BORBOLLON 2024-2025		69.615,85	69.615,85	69.543,90	69.543,90	69.543,90	71,95
1532	61919		MANO DE OBRA PFEA REHABILITACION EMPEDRADA BAJA 2024-2025		308.531,31	308.531,31	308.960,84	308.960,84	293.440,60	15.520,24
1610	61902		MEJORA ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PERDIDAS EN REDES-MEJOR	40.000,00	70.502,01	110.502,01	88.874,50	88.874,50	88.874,50	21.627,51

NSS2500 I.1. 16-09-27

Código seguro de verificación (CSV):



54AB 02E5 BF64 4499 7F1C

54AB02E5BF6444997F1C

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pfe_firma_conv_dipu_01

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
1500	61903		RETIRADA DE AMIANTO EN EDIFICIO PEÑA FLAMENCA		20.654,86	20.654,86				20.654,86
1532	61904		MEJRO CAMINO LAS CUEVAS		74.500,00	74.500,00				74.500,00
1532	61925		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-MATERIALES PFEA 2025/2026	210.166,00	-33.000,00	177.166,00				177.166,00
1532	61926		MANO DE OBRA PFEA CHORRO		69.405,02	69.405,02				69.405,02
1532	61927		MANO DE OBRA PFEA CALLE VIRGEN DLE ROSARIO		308.523,69	308.523,69	1.067,43	1.067,43	1.067,43	307.456,26
2310	13000		PERSONAL LABORAL FIJO SERVICIOS SOCIALES	20.295,48	16,98	20.312,46	20.686,63	20.686,63	20.686,63	-374,17
2310	13100		AYUDA A DOMICILIO	170.317,64	13.403,70	183.721,34	236.144,05	236.144,05	236.144,05	-52.422,71
2310	13109		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-CONTRATOS IPBS	28.191,34	37.324,26	65.515,60	31.824,83	31.824,83	31.824,83	33.690,77
2311	13000		AYUDA A DOMICILIO PEROSNAL LABORAL FIJO	291.835,20	1.167,60	293.002,80	268.122,55	268.122,55	268.122,55	24.880,25
2310	22610		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TERCERA	2.000,00	26.650,40	28.650,40	15.928,41	15.928,41	15.535,41	393,00
2312	22699		IGUALDAD DE GENERO-OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00	23.665,55	25.165,55	17.672,38	17.672,38	17.672,38	7.493,17
2310	48000		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN AN	1.000,00	-377,90	622,10				622,10
2310	48012		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ISADORA DUNCAN	1.700,00		1.700,00	1.700,00	1.700,00	850,00	850,00
2310	48024		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SUBV. NOMINATIVA ALZHEIMER	5.000,00		5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
2311	48030		ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS SOCIALES-APORTACION MUNICIP	1.100,00	3.000,00	4.100,00	4.100,00	4.100,00	4.100,00	
2316	48022		PROGRAMA DE AYUDAS POR NACIMIENTO ADOPCION O SIMILAR-AYUDA P	4.000,00		4.000,00	4.000,00	4.000,00	3.400,00	600,00
2310	48002		SUBV. NOMINATIVA APROSUB	15.000,00		15.000,00	15.000,00	15.000,00	7.500,00	7.500,00

NSS2500 I.1. 16-09-27

Código seguro de verificación (CSV):



54AB 02E5 BF64 4499 7F1C

54AB02E5BF6444997F1C

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_conv_dipu_01

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
	2210	83001	PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL- ANTICIPOS PERSONAL	4.000,00	377,90	4.377,90	4.377,90	4.377,90		
	3120	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO CONSULTORIO	16.218,48	2.952,72	19.171,20	19.885,08	19.885,08	19.885,08	-713,88
	3201	13000	PERSONAL LABORAL FIJO EDUCACION INFANTIL	53.975,52		53.975,52	53.722,08	53.722,08	53.722,08	253,44
	3201	13100	PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL		259,84	259,84				259,84
	3201	13107	GUARDERIA-CONTRATACIONES PLAN DE CONCILIACION Y CORRESPONSAB		8.901,25	8.901,25	8.901,25	8.774,49	8.774,49	126,76
	3300	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO CULTURA	15.644,40	156,96	15.801,36	15.801,36	15.801,36	15.801,36	
	3321	13000	PERSONAL LABORALLABORAL FIJO BIBLIOTECA	13.231,68	130,01	13.361,69	5.422,21	5.422,21	5.422,21	7.939,48
	3321	13002	BIBLIOTECA-OTRAS REMUNERACIONES	3.930,48		3.930,48	393,05	393,05	393,05	3.537,43
	3340	13000	PEROSNAL LABAORAL FIJO COORDINADOR EVENTOS CULTURALES	22.208,88	4.246,23	26.455,11	23.504,12	23.504,12	23.504,12	2.950,99
	3370	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO JUVENTUD	18.088,08	179,40	18.267,48	18.268,74	18.268,74	18.268,74	-1,26
	3400	13000	RETRIBUCIONES PERSONALLABORAL FIJO DEPORTES	31.811,64	249,78	32.061,42	32.205,04	32.205,04	32.205,04	-143,62
	3400	13100	PERSONAL CONTRATADO PISCINA				45.179,26	45.179,26	45.179,26	-45.179,26
	3420	13000	FIJOS DISCONTINUOS PISCINA	31.740,90		31.740,90				31.740,90
	3110	22199	VESTUARIO AYUDA A DOMICILIO	3.450,00	-2.008,41	1.441,59				1.441,59
	3201	22699	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GUARDERIA	20.000,00	1.634,00	21.634,00	14.962,90	14.962,90	14.962,90	6.671,10
	3300	22609	GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO C. CULTURA	15.000,00	30.725,78	45.725,78	38.342,36	38.342,36	38.342,36	7.383,42
	3300	22612	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-CERTAMEN JOSE PENSO DE LA	5.000,00		5.000,00	5.000,00	5.000,00	3.750,00	1.250,00
	3370	22600	OCIO Y TIEMPO LIBRE-GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	7.000,00	16.506,70	23.506,70	10.384,87	10.384,87	10.384,87	13.121,83
	3380	22608	FESTEJOS POPULARES	67.950,00	94.649,79	162.599,79	186.756,73	186.756,73	186.756,73	-24.156,94

NSS2500 L1. 16-09-27

Código seguro de verificación (CSV):



54AB 02E5 BF64 4499 7F1C

54AB02E5BF6444997F1C

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_conv_dipu_01

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
				INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
ORG.	PROG.	ECON.									
	3400	22609	GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO DEPORTES	12.500,00	50,00	12.550,00	14.030,87	14.030,87	14.030,87		-1.480,87
	3420	22110	DESINFECCION DE PISCINA	7.298,63		7.298,63	4.208,87	4.208,87	4.208,87		3.089,76
	3420	22699	GASTOS FUNCIONAMIENTO PABELLON MUNICIPAL	3.000,00		3.000,00	595,60	595,60	595,60		2.404,40
	3110	46100	APORTACION CONVENIO RECOGIDA DE ANIMALES-A DIPUTACION PROGRA	1.117,18	-1.117,18						
	3210	48004	SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION PRIMARIA	6.288,00		6.288,00	6.288,00	6.288,00	3.144,00	3.144,00	
	3220	48005	SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION SECUNDARIA	4.692,00		4.692,00	4.692,00	4.692,00	2.346,00	2.346,00	
	3340	48001	SUBVENCION BANDA DE MUSICA	4.300,00		4.300,00	4.300,00	4.300,00	4.300,00		
	3340	48003	SUB. NOMINATIVA ASOCIACION DE ROMANOS	1.700,00		1.700,00	1.700,00	1.700,00	850,00	850,00	
	3340	48013	SUBV. NOMINATIVA PEÑA FLAMENCA ALBUHERA	1.800,00		1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00		
	3340	48014	SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ARTESANIA DE ESPEJO	1.500,00	-1.500,00						
	3340	48031	SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION CULTURAL FASUTINA LA MAYOR	600,00		600,00	600,00	600,00	300,00	300,00	
	3360	48011	SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ANNIUS VERU	1.600,00	-1.600,00						
	3400	48008	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA CLUB BAL	2.200,00		2.200,00	2.200,00	2.200,00	1.100,00	1.100,00	
	3400	48023	A G DEPORTES.SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION YOGA MUJERES ESPEJO	1.300,00	-1.300,00						
	3400	48028	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA PEÑA REA	800,00		800,00	800,00	800,00	400,00	400,00	
	3410	48006	SUB. NOMINATIVA FUTBOL SALA	2.200,00		2.200,00	2.200,00	2.200,00	1.100,00	1.100,00	
	3410	48007	SUB. NOMINATIVA CLUB FUTBOL	2.700,00		2.700,00	2.700,00	2.700,00	1.350,00	1.350,00	
	3410	48009	SUBV. NOMINATIVA MOTEROS PILLABICHOS	1.800,00		1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00		
	3410	48010	SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE CAZADORES								

NSS2500 I.1. 16-09-27

Código seguro de verificación (CSV):

54AB 02E5 BF64 4499 7F1C



54AB02E5BF6444997F1C

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_conv_dipu_01

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
	3410	48019	SUBV. ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PEÑA GALGERA LOS	1.300,00		1.300,00	1.300,00	1.300,00		
	3410	48025	SUBV. ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PADEL	1.000,00		1.000,00	1.000,00	500,00	500,00	
	3340	48000	SUBVENCION AGRUPACION COFRADIAS	4.500,00		4.500,00	4.500,00	2.250,00	2.250,00	
	3200	61911	MEJORA INSTAALCIONES CEIP CERVANTES		29.998,23	29.998,23				29.998,23
	3201	62202	INSTAALCION FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA ESCUELA INFANTIL LOS PE		9.988,36	9.988,36	12.085,92	12.085,92	12.085,92	-2.097,56
	3300	61911	MEJORA INSTALACIONES CEIP CERVANTES							
	3300	62200	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-CUBIERTA CASA DE LA CULTUR	100.000,00	-2.624,00	97.376,00	89.842,50	30.505,86	30.505,86	66.870,14
	3300	62503	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO PSTA ECUESTRE				3.630,00	3.630,00	3.630,00	-3.630,00
	3300	62506	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-EQUIPAMIENTO CULTURAL		28.029,00	28.029,00	17.057,67	17.057,66	17.057,66	10.971,34
	3340	62306	ADQUISICION CARROZAS REYES MAGOS		10.000,00	10.000,00	12.705,00	12.705,00	12.705,00	-2.705,00
	3400	62301	ADQUISCION MAQUINARIA DEPROTIVA . SUBV. JUNTA DE ANDALUCIA		9.994,34	9.994,34				9.994,34
	3300	76100	TEATRO SEGUNDA FASE APORTACION PLANES PROVINCIALES	340.000,00		340.000,00	340.000,00	340.000,00	340.000,00	
	3110	22799	PLANES MUNICIPALES CONTRA LE VIRUS DEL NILO		3.623,95	3.623,95	2.495,64	2.495,64	2.495,64	1.128,31
	4910	13000	GASTOS PERSONALLABORAL FIJO EMISORA DE RADIO	17.802,96	175,68	17.978,64	19.463,90	19.463,90	19.463,90	-1.485,26
	4911	13000	PERSONAL LABORAL FIJO CENTRO GUADALINFO	24.258,48	2.427,26	26.685,74	24.479,47	24.479,47	24.479,47	2.206,27
	4320	22609	MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO	10.000,00	18.000,00	28.000,00	28.404,67	28.404,67	28.404,67	-404,67
	4320	22699	GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	6.000,00		6.000,00	2.748,15	2.748,15	2.748,15	3.251,85
	4321	22609	SPECULA	15.000,00	5.000,00	20.000,00	22.584,86	22.584,86	22.584,86	-2.584,86
	4100	48016	GUARD. RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN ISIDRO	13.918,05		13.918,05	13.918,05	6.959,03	6.959,02	

NSS2500 I.1. 16-09-27

Código seguro de verificación (CSV):

54AB 02E5 BF64 4499 7F1C



54AB02E5BF6444997F1C

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
	4100	48017	GUARDERIA RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN BARTOLOME	3.593,83		3.593,83	3.593,83	1.796,92	1.796,91	
	4100	48018	GUARD RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA	4.271,92		4.271,92	4.271,92	2.135,96	2.135,96	
	4100	48032	GUARDERIA RURAL-SUBV. GUARDA RURAL SOCIEDAD DE CAZADORES	2.000,00		2.000,00	2.000,00	1.000,00	1.000,00	
	4310	48000	APORTACIÓN ADEGUA	7.000,00		7.000,00	7.000,00	7.000,00		
	4390	47900	AYUDA AL EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS	20.000,00		20.000,00	19.950,00	19.950,00		50,00
	4400	42400	APORTACION CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO	1.587,59		1.587,59	1.314,00	1.314,00		273,59
	4101	62201	INSTALACION DEPOSITO DE AGUA USO AGRICOLA EN EL ALJIBE		54.895,59	54.895,59				54.895,59
	9120	10000	ORGANOS DE GOBIERNO-ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION	64.163,76	654,72	64.818,48	65.842,59	65.842,59		-1.024,11
	9120	16000	ORGANOS DE GOBIERNO-CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL	21.483,48		21.483,48	18.063,73	18.063,73		3.419,75
	9200	12000	ADMINISTRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A1	17.560,44	536,22	18.096,66	18.672,48	18.672,48		-575,82
	9200	12001	ADMINSITRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A2	30.883,52	853,84	31.737,36	31.186,08	31.186,08		551,28
	9200	12003	SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C1	23.653,28	600,80	24.254,08	23.885,03	23.885,03		369,05
	9200	12004	SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C2	20.049,28		20.049,28				20.049,28
	9200	12005	SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO E	9.187,22		9.187,22				9.187,22
	9200	12006	SERVICIOS GENERALES-TRIENIOS	19.538,40		19.538,40	19.725,71	19.725,71		-187,31
	9200	12100	SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO DE DESTINO	58.963,80		58.963,80	43.304,81	43.304,81		15.658,99
	9200	12101	SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO ESPECIFICO	86.659,67		86.659,67	68.812,98	68.812,98		17.846,69
	9200	13100	SERVICIOS GENERALES-CONTRATACION PERSONAL LABORAL	18.000,00	1.443,65	19.443,65	23.916,34	23.916,34		-4.472,69

NSS2500 I.1. 16-09-27

Código seguro de verificación (CSV):



54AB 02E5 BF64 4499 7F1C

54AB02E5BF6444997F1C

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_conv_dipu_01

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
9200	13102			257.778,91	257.778,91	77.621,04	77.621,04	77.621,04		180.157,87
9200	13105		70.000,00	26.457,56	96.457,56	115.399,92	115.399,92	115.399,92		-18.942,36
9200	13118			162.213,29	162.213,29	129.804,39	129.804,39	129.804,39		32.408,90
9200	15000		12.000,00		12.000,00	4.550,00	4.550,00	4.550,00		7.450,00
9200	15100		8.000,00		8.000,00	19.115,56	19.115,56	19.115,56		-11.115,56
9200	16000		395.865,71	45.369,85	441.235,56	456.419,75	456.419,75	456.419,75		-15.184,19
9200	13103			68.000,00	68.000,00	68.000,00	55.826,30	55.826,30		12.173,70
9120	22601		4.000,00	3.740,47	7.740,47	9.314,07	9.314,07	9.314,07		-1.573,60
9120	23300		20.339,30	948,71	21.288,01	17.627,07	17.627,07	17.627,07		3.660,94
9200	21300		4.000,00	508,93	4.508,93	6.671,76	6.671,76	6.671,76		-2.162,83
9200	21400		7.000,00	98,01	7.098,01	9.315,79	9.315,79	9.315,79		-2.217,78
9200	22000		3.000,00		3.000,00	4.995,51	4.995,51	4.995,51		-1.995,51
9200	22001		8.000,00	-2.000,00	6.000,00	5.929,30	5.929,30	5.929,30		70,70
9200	22100		80.400,00	15.554,56	95.954,56	106.488,93	106.488,93	106.488,93		-10.534,37
9200	22103		15.000,00		15.000,00	16.684,15	16.684,15	16.684,15		-1.684,15
9200	22104		1.500,00		1.500,00	3.205,01	3.205,01	3.205,01		-1.705,01
9200	22110		7.000,00		7.000,00	5.881,75	5.881,75	5.812,90	68,85	1.118,25
9200	22200		6.000,00		6.000,00	6.820,71	6.820,71	6.820,71		-820,71

NSS2500 I.1. 16-09-27

Código seguro de verificación (CSV):



54AB 02E5 BF64 4499 7F1C

54AB02E5BF6444997F1C

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_conv_dipu_01

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
9200	22201	SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES POSTALES	3.500,00		3.500,00	1.971,48	1.971,48	1.713,27	258,21	1.528,52
9200	22400	PRIMAS DE SEGUROS	12.000,00		12.000,00	11.294,96	11.294,96	11.294,96		705,04
9200	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00	18,88	5.018,88	10.943,11	10.943,11	10.943,11		-5.924,23
9200	22799	CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	66.500,00	40.443,72	106.943,72	134.566,06	134.566,00	116.652,17	17.913,83	-27.622,28
9200	23020	ADMINISTRACION GENERAL-INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A TRIBUN	2.000,00		2.000,00					2.000,00
9200	23120	ADMINISTRACION GENERAL-LOCOMOCION PERSONAL	200,00		200,00					200,00
9320	22708	PAGO POR RECAUDACION A EPRINSA	97.200,00	36.384,90	133.584,90	86.545,16	86.545,16	86.545,16		47.039,74
9200	48034	ADMINISTRACION GENERAL-AYUDAS AL ESTUDIO PERSONAL AYUNTAMIE	1.000,00	-988,00	12,00					12,00
9220	48200	ASIGNACIONES GRUPOS POLITICOS	7.413,96		7.413,96	7.425,96	7.425,96	7.425,96		-12,00
9240	48015	SUBV. NOMINATIVA PEÑA CABALLISTA	1.700,00		1.700,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00		
9240	48020	PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA FORO MEMORIA HISTOR	1.300,00		1.300,00	1.300,00	1.300,00	650,00	650,00	
9240	48026	PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION CONTRA E	1.100,00		1.100,00	1.100,00	1.100,00	550,00	550,00	
9240	48027	PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE VECIN	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00	500,00	500,00	
9240	48029	PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ESPEJO VIVO	800,00		800,00	800,00	800,00	400,00	400,00	
9430	46300	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES-SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADE	20.646,11	-948,71	19.697,40	19.697,40	19.697,40	19.697,40		
9290	50000	IMPREVISTOS Y FUCIONES NO CLASIFICADAS-DOTACIÓN FONDO DE CON	40.000,00	-40.000,00						
9200	62600	ADMINISTRACION GENERAL-ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS		4.400,00	4.400,00					4.400,00
TOTAL			3.787.129,40	2.818.952,27	6.606.081,67	5.093.396,72	5.020.509,60	4.932.759,22	87.750,38	1.585.572,07

NSS2500 I.1. 16-09-27

Código seguro de verificación (CSV):

54AB 02E5 BF64 4499 7F1C



54AB02E5BF6444997F1C

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_conv_dipu_01

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)	
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)								DEFINITIVAS (3=1+2)
	11200	DE NATURALEZA RUSTICA	90.000,00		90.000,00	77.144,67	1.191,86	6,30	75.946,51	75.680,78	265,73	-14.053,49
	11300	DE NATURALEZA URBANA	634.438,96		634.438,96	644.635,43	5.726,05	705,15	638.204,23	629.986,10	8.218,13	3.765,27
	11400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACT. ESPECIALES	226.800,00		226.800,00	163.800,68		269,31	163.531,37	163.531,37		-63.268,63
	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCION MECANICA	187.483,16		187.483,16	184.588,27	350,15	3.544,50	180.693,62	170.759,64	9.933,98	-6.789,54
	11600	INCREMENTO VALOR TERRENOS	41.761,69		41.761,69	24.839,69	1.706,69		23.133,00	13.501,64	9.631,36	-18.628,69
	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	86.534,00		86.534,00	102.524,68	29.781,70		72.742,98	72.373,44	369,54	-13.791,02
	29000	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,	93.200,00		93.200,00	48.434,47			48.434,47	30.209,88	18.224,59	-44.765,53
	30500	CEMENTERIOS	22.044,55		22.044,55	14.210,83			14.210,83	14.121,63	89,20	-7.833,72
	32100	TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS	86.000,00		86.000,00	38.652,94			38.652,94	15.256,08	23.396,86	-47.347,06
	32101	TASAS POR AFO Y EDIFICACIONES ANTIGUAS				31.832,10	15.916,05		15.916,05	15.916,05		15.916,05
	32900	TASA LICENCIA APERTURA	10.000,00		10.000,00	5.060,34			5.060,34	3.064,54	1.995,80	-4.939,66
	32901	MERCADO	3.000,00		3.000,00	1.341,66			1.341,66	1.078,78	262,88	-1.658,34
	32903	TASAS DE EXAMEN	2.180,00		2.180,00							-2.180,00
	33100	ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS	15.000,00		15.000,00	14.094,25			14.094,25	1.126,40	12.967,85	-905,75
	33500	OCUPACION VIA MESAS Y SILLAS	1.845,00		1.845,00	1.950,00	450,00		1.500,00		1.500,00	-345,00
	33501	OCUPACION VIA PUBLICA CON PUESTOS Y FERIAS	5.000,00		5.000,00	5.883,75	120,00		5.763,75	4.034,55	1.729,20	763,75
	33502	OCUPACION VIA PUBLICA CON CAJEROS AUTOMATICOS	2.000,00		2.000,00	500,00			500,00		500,00	-1.500,00
	33800	TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUB	67.786,01		67.786,01	51.380,88	1.609,85		49.771,03	49.668,78	102,25	-18.014,98
	33900	OCUPACION VÍA P. CON MATERIALES	1.715,05		1.715,05	1.495,32	12,00		1.483,32	1.010,70	472,62	-231,73
	33901	EXPEDICION PLACA DE COCHERA	505,04		505,04	1.507,45			1.507,45	1.441,45	66,00	1.002,41

NSS2510

Código seguro de verificación (CSV):



E7ED 7D74 F24E 7348 E357

E7ED7D74F24E7348E357

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pfe_firma_conv_dipu_01

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)							
	34107	PRECIO PUBLICO PRESTACION AYUDA A DOMICILIO	4.914,50		4.914,50	7.161,07	193,80	6.967,27	6.967,27		2.052,77
	34300	PISCINA	15.000,00		15.000,00	11.281,88		11.281,88	11.281,88		-3.718,12
	34301	GIMNASIO MUNICIPAL	22.000,00		22.000,00	31.694,37	28,00	31.666,37	31.666,37		9.666,37
	38900	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES				1.011,44		1.011,44	1.011,44		1.011,44
	39101	MULTAS DE TRAFICO	30.000,00		30.000,00	3.500,00		3.500,00	3.500,00		-26.500,00
	39110	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANALOGAS				84,21		84,21	84,21		84,21
	39211	RECARGOS DE APREMIO	7.216,72		7.216,72	9.383,18		9.383,18	9.383,18		2.166,46
	39300	INTERESES DE DEMORA	1.876,85		1.876,85	2.567,13	2,29	2.564,84	2.564,84		687,99
	39700	CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	39.000,00		39.000,00	30.627,44		30.627,44	13.835,02	16.792,42	-8.372,56
	39901	RECURSOS EVENTUALES	20.000,00		20.000,00	29.340,13		29.340,13	7.830,13	21.510,00	9.340,13
	39903	INGRESOS CASAS CLODOALDO GRACIA	4.000,00		4.000,00	6.134,88		6.134,88	6.134,88		2.134,88
	39906	CUOTAS INSCRIPCIÓN CURSOS DE NATACION Y OTROS	14.000,00		14.000,00	5.400,00		5.400,00	5.400,00		-8.600,00
	39913	CUOTAS ASISTENCIAS GUARDERIA PERMANENTES	35.000,00		35.000,00	20.356,28	434,08	19.922,20	19.922,20		-15.077,80
	42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	725.637,05	112.785,04	838.422,09	838.422,09		838.422,09	838.422,09		6.598,54
	42020	COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES IAE Y COOPERATIVAS	75.000,00		75.000,00	81.598,54		81.598,54	81.598,54		6.598,54
	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADM. GENERAL DEL ESTAD		9.944,88	9.944,88	9.944,88		9.944,88	9.944,88		
	45000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	364.049,10		364.049,10	355.182,39		355.182,39	355.182,39		-8.866,71
	45003	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA VUELA GUADALINFO		15.453,12	15.453,12	15.453,12	328,72	15.124,40	15.124,40		-328,72

NSS2510

Código seguro de verificación (CSV):



E7ED 7D74 F24E 7348 E357

E7ED7D74F24E7348E357

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pfe_firma_conv_dipu_01

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)							
	45051	SUBV. EMPLEA-T JOVEN JUNTA DE ANDALUCIA		187.000,00	187.000,00	187.000,00		187.000,00	187.000,00		
	45052	SUB. JUNTA DE ANDALUCIA PROGRAMA EMPLEA-T		68.000,00	68.000,00	68.000,00		68.000,00	68.000,00		
	45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMON GRAL DE LA CCAA		11.174,16	11.174,16	11.174,16		11.174,16	5.587,08	5.587,08	
	45101	CONVENIO S.AS.	8.418,00		8.418,00	8.418,00		8.418,00		8.418,00	
	45201	ENTE PUBLICO INFRAESTRUCTURAS EDCUATIVOS (GUARDERIA)	54.000,00		54.000,00	70.602,09		70.602,09	63.815,74	6.786,35	16.602,09
	46100	PLAN INVIERTE 2025		112.100,00	112.100,00	112.100,00		112.100,00	112.100,00		
	46102	AYUDA A DOMICILIO	552.446,24	11.335,61	563.781,85	652.055,32		652.055,32	584.529,81	67.525,51	88.273,47
	46103	SUBV. IGUALDAD DE GENERO		9.000,00	9.000,00	9.000,00		9.000,00	9.000,00		
	46104	SUBV. ENVEJECIMIENTO ACTIVO		10.051,25	10.051,25	8.041,00		8.041,00	8.041,00		-2.010,25
	46105	SUBV. PROGRAMA PARTIICPACION MAYORES		9.054,00	9.054,00	7.243,20		7.243,20	7.243,20		-1.810,80
	46107	PLAN DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD Y FAMILIA EN ETAPA		8.901,25	8.901,25	8.901,25		8.901,25	8.901,25		
	46108	PLAN HUMANIZACION ENTORNOS URBANOS, REDACCION PERI SUNC-ARI		24.508,21	24.508,21	24.508,21		24.508,21	12.254,11	12.254,10	
	46109	SUBVENCION EXCEPCIONAL ELABORACION CENSO AMIANTO		4.719,00	4.719,00	4.719,00		4.719,00	4.719,00		
	46110	SUBV. IPBS EMPLEO SOCIAL		37.324,26	37.324,26	37.324,26		37.324,26	37.324,26		
	46111	SUBVENCION GUADALINFO		7.424,94	7.424,94	7.424,94		7.424,94	7.424,94		
	46114	SUBV. COOPERACION INTERNACIONAL		3.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00	3.000,00		
	46116	SUBV. IPRODECO MATANZA Y FERIA DE MUESTRAS		18.000,00	18.000,00	18.000,00		18.000,00	18.000,00		
	46117	SUBV. OCIO Y TIEMPO LIBRE		3.322,88	3.322,88	3.322,88		3.322,88	3.322,88		
	46119	SUBV. CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA		10.707,78	10.707,78	9.715,68		9.715,68	9.715,68		-992,10

NSS2510

Código seguro de verificación (CSV):



E7ED 7D74 F24E 7348 E357

E7ED7D74F24E7348E357

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_conv_dipu_01

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)							
46120		SUBV. BANCO DE RECURSOS		1.131,87	1.131,87	1.131,87		1.131,87	1.131,87		
46121		SUBV. TURISMO SPECULA		5.000,00	5.000,00	5.000,00		5.000,00	5.000,00		
46122		SUBV. MEDIO AMBIENTE		4.632,00	4.632,00	4.632,00		4.632,00	4.632,00		
46123		APOYO INFANCIA Y FAMILIA		11.134,61	11.134,61	8.907,69		8.907,69	8.907,69		-2.226,92
46126		SUBV, DIPUTACION CONTRATA		32.000,00	32.000,00	32.000,00		32.000,00	32.000,00		
46128		SUBVENCION PROYECTOS PROGRAMAS EUROPEOS					5.415,43	-5.415,43	-5.415,43		-5.415,43
46129		SUBV. DIPUTACION GASTOS CORRIENTES		4.623,95	4.623,95	4.623,95		4.623,95	4.623,95		
46131		SUBV. MEMORIA DEMOCRATICA		4.000,00	4.000,00	4.000,00		4.000,00	4.000,00		
52000		INTERESES CTAS. CORRIENTES	36.345,08		36.345,08	25.368,22		25.368,22	25.368,22		-10.976,86
54100		ARRENDAMINETO FINCAS URBANAS	30.000,00		30.000,00	35.204,31		35.204,31	34.574,31	630,00	5.204,31
54900		ADJUD.SERVICIO BARRA CASETA M. FERIA	12.000,00		12.000,00	16.336,00		16.336,00	16.336,00		4.336,00
72002		MANO DE OBRA PFEA BORBOLLON 2024/2025					71,95	-71,95	-71,95		-71,95
72003		MANO DE OBRA PFEA 2025/2026		377.928,71	377.928,71	377.928,71		377.928,71	377.928,71		
72006		SUBV. MANO DE OBRA SEPE PFEA 2023/2024					3.670,50	-3.670,50	-3.670,50		-3.670,50
75080		OTRAS TRANSFERENCIAS CCAA		9.994,34	9.994,34	9.994,34		9.994,34	9.994,34		
76100		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE DIPUTACION		137.341,45	137.341,45	137.341,45	9.399,27	127.942,18	127.942,18		-9.399,27
76110		MATERIAL DIPUTACION-JUNTA PFEA 2024-2025	170.166,00		170.166,00	170.067,92		170.067,92	121.961,10	48.106,82	-98,08
76111		SUBV. PLAN INVIERTE 2025		74.895,59	74.895,59	74.895,59		74.895,59	74.895,59		
83000		ANTICIPOS PERSONAL	4.000,00		4.000,00						-4.000,00
87000		PARA GASTOS GENERALES		84.962,85	84.962,85						-84.962,85
87010		PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		1.397.500,52	1.397.500,52						-1.397.500,52

NSS2510

Código seguro de verificación (CSV):



E7ED7D74F24E7348E357

E7ED 7D74 F24E 7348 E357

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pfe_firma_conv_dipu_01

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

TOTAL	3.802.363,00	2.818.952,27	6.621.315,27	5.031.002,48	76.408,39	4.525,26	4.950.068,83	4.672.732,56	277.336,27	-1.671.246,44
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	-----------	----------	--------------	--------------	------------	---------------

NSS2510

Código seguro de verificación (CSV):



E7ED 7D74 F24E 7348 E357

E7ED7D74F24E7348E357

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_conv_albu_01

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		1.626.921,48		1.754.781,05
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		583.987,87		698.134,84
430	- (+) del Presupuesto Corriente	277.336,27		471.219,71	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	282.805,11		203.210,06	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	23.846,49		23.705,07	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		834.356,11		837.632,13
400	- (+) del Presupuesto Corriente	87.750,38		105.988,70	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	4.857,29		3.088,37	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	741.748,44		728.555,06	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		110.226,09		-36.700,14
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva ..	2.982,12		80.333,12	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	113.208,21		43.632,98	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		1.486.779,33		1.578.583,62
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		114.972,95		96.120,67
	III. Exceso de Financiación Afectada		1.369.478,52		1.397.500,10
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		2.327,86		84.962,85

NSF0015b M-20.5

Código seguro de verificación (CSV):



6503 3B92 0EDC 32C7 DA32

65033B920EDC32C7DA32

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_conv_dipu_01



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO Presupuesto de Plantilla de Personal Ejercicio: 2026



TIPO Nº plazas	PUESTO DE TRABAJO	OCUPADO POR	RETRIBUCIONES TOTALES	SS. EMPRESA	COSTE TOTAL
Funcionario 1	Secretaria-Interventora	Ocupado	57209,26	15131,84	72341,10
Funcionario 1	Técnico Administración General	Ocupado	45915,66	12144,69	58060,35
Funcionario 1	Técnico Administración General	Ocupado	45365,66	11999,21	57364,87
Funcionario 1	Administrativo Admón. Gral.	Ocupado	31429,49	8313,10	39742,59
Funcionario 1	Administrativo Admón. Gral.	Ocupado	32589,84	8620,01	41209,85
Funcionario 1	Auxiliar Administrativo A. Gral.	Vacante	22808,96	6032,96	28841,92
Funcionario 1	Auxiliar Administrativo A. Gral.	Vacante	22808,96	6032,96	28841,92
Funcionario 1	Subalterno Admón G. Porte.	Vacante	21034,45	5595,16	26629,61
Funcionario 1	Policía Local	Vacante	30204,88	8034,49	38239,37
Funcionario 1	Cabo Jefe Policía Local	Ocupado	38124,04	10140,99	48265,03
Funcionario 1	Policía Local	Ocupado	32466,98	8636,21	41103,19
Funcionario 1	Policía Local	Ocupado	30657,30	8154,84	38812,14
Funcionario 1	Policía Local	Ocupado	30657,30	8154,84	38812,14
Funcionario 1	Policía Local	Ocupado	30657,30	8154,84	38812,14
Funcionario 1	Policía Local	Ocupado	30657,30	8154,84	38812,14
Funcionario 1	Policía Local	Vacante	30204,88	8034,49	38239,37
Total Funcionarios			532792,76	141335,68	674128,44
Laboral Fijo 1	Arquitecto/a Técnico/a	Ocupado	40081,74	12886,27	52968,01
Laboral Fijo 1	Oficial Albañil Sepulturero	Vacante (interinidad)	24812,94	9267,63	34080,57
Laboral Fijo 1	Coordinador/a Serv. Generales.	Ocupado	27474,93	10261,88	37736,81
Laboral Fijo 1	Animador/a Deportivo Cultural	Ocupado	20429,16	6598,61	27027,77
Laboral Fijo 1	Oficial Electricista	Ocupado	23082,60	8621,35	31703,95
Laboral Fijo 1	Auxiliar Administrativo/a	Ocupado	21243,24	6829,70	28072,94
Laboral Fijo 1	Animador/a Socio Cultural	Ocupado	22814,64	7369,12	30183,76

Código seguro de verificación (CSV):



D796 2672 A5D4 B8B8 4590

D7962672A5D4B8B84590

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026



Laboral Fijo 1	Dinamizador/a Socio Juvenil	Ocupado	18912,84	6080,47	24993,31
Laboral Fijo 1	Peón Limpieza (Consultorio)	Ocupado	19290,12	6606,86	25896,98
Laboral Fijo 1	Vigilante Parques Jardines	Ocupado	17568,24	6017,12	23585,36
Laboral Fijo 1	Auxiliar Biblioteca	Ocupado	17765,40	5711,57	23476,97
Laboral Fijo 1	Auxiliar Instructor Musical	Ocupado	17270,76	5578,45	22849,21
Laboral Fijo 5	Aux. Ayuda Domicilio (T.Completo)	Ocupado	104797,50	34268,78	139066,28
Laboral Fijo 10	Aux. Ayuda Domicilio (T.Parcial)	Ocupado	199032,78	65083,74	264116,52
Laboral Fijo 1	Director/a Escuela Infantil	Ocupado	18943,26	6118,67	25061,93
Laboral Fijo 2	Cuidador/a Escuela Infantil	Ocupado	35908,92	11742,42	47654,54
Laboral Fijo 1	Coordinador/a Eventos Culturales	Ocupado	24695,60	7976,67	32672,27
Laboral Fijo 1	Oficial Jardinería	Ocupado	19415,64	6271,25	25686,89
Laboral Fijo 1	Monitor/a Deportivo (T.Parcial)	Ocupado	12965,64	4187,90	17153,54
Laboral Fijo 1	Dinamizador/a Centro Guadalinfo	Ocupado	25364,28	8192,66	33556,94
Laboral Fijo 1	Taquillero/a Piscina	Ocupado	5646,62	1823,85	7470,478
Laboral Fijo 1	Socorrista Piscina	Ocupado	5557,04	1794,92	7351,96
Laboral Fijo 2	Monitor/a Natación (T. Parcial)	Ocupado	10948,20	3536,26	14484,46
Laboral Fijo 3	Monitor/a Natación (T. Parcial)	Vacantes	16422,30	5370,09	21792,39

Total Laborales			710362,65	235309,97	945675,82
	TOTAL PLANTILLA		1243155,41	376645,65	1619804,26

Código seguro de verificación (CSV):

D796 2672 A5D4 B8B8 4590



D7962672A5D4B8B84590

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	4.192.982,54	3.633.917,95		559.064,59
b) Operaciones de capital	757.086,29	1.234.519,02		-477.432,73
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.950.068,83	4.868.436,97		81.631,86
c) Activos Financieros	0,00	4.377,90		-4.377,90
d) Pasivos Financieros	0,00	147.694,73		-147.694,73
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	152.072,63		-152.072,63
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.950.068,83	5.020.509,60		-70.440,77
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			84.962,85	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			941.918,90	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			985.266,91	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			41.614,84	41.614,84
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-28.825,93

NSF0010 3.3

Código seguro de verificación (CSV):



C12C 2325 A598 21F2 EC87

C12C2325A59821F2EC87

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pie_firma_conv_dipu_01



Expediente nº: 2026/1390

Denominación: Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2026

Control Financiero permanente

Materia: E. Gestión financiera

Procedimiento: E04. Gestión presupuestaria

Actuación: E04.001. Aprobación del Presupuesto General

INFORME INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control financiero permanente citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del TRLRHL en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

2599 FAEA 547A D617 955E



2599FAEA547AD617955E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARÍA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de Espejo para el ejercicio económico de 2025, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 3.787.129,40 euros en el Estado de Gastos y de 3.802.363,00 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de subprograma y partida, respectivamente. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.





- Anexo de inversiones.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO.- Evaluación gastos.

8.1. Gastos de personal.

Respecto al importe de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLRBEP) establece:

«1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del





personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal».

Así, las cuantías e incrementos de las retribuciones de los funcionarios, y el incremento de la masa salarial del personal laboral del sector público deben ser fijados a través de la Leyes de Presupuestos Generales del Estado (en adelante, LPGE).

Actualmente, al no haberse aprobado la LPGE para el año 2026, se ha producido la prórroga automática de los presupuestos generales del año 2023; lo que implica que las retribuciones del personal público quedan congeladas, debiendo esperar a la promulgación de los nuevos PGE o de otra norma de rango legal que acuerde la aplicación de los incrementos retributivos acordados.

En este contexto, en el año 2025, se aprueba el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que en sus artículos 1 y 2 del dispone lo siguiente:

«Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación (...)

Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de





2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. (...)»

Por tanto, las retribuciones del personal al servicio del sector público se han visto incrementadas:

- Para 2025 una subida fija del 2,5 por ciento.
- Para 2026 una subida fija del 1,5 por ciento, y una cláusula de revisión adicional del 0,5 por ciento, vinculada a la variación del IPC en el año 2026.

El incremento de retribuciones del sector público afecta a todo el personal en plantilla y su aplicación es automática para los funcionarios (retribuciones básicas, pagas extraordinarias y complemento de destino). Si bien, se exige el trámite de la negociación sindical para hacer efectiva la subida correspondiente a 2025, ya que según el artículo 3.1 del RD-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en lo que respecta a la efectividad del incremento:

*“Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la **negociación sindical** de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.”*

Por lo que, la subida salarial en las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y del complemento de destino de 2025 es automática, al venir directamente determinada por la normativa básica estatal (artículo 93.1 de la LRBRL y artículo 21 del TRLEBEP), si bien se exige el trámite de la negociación sindical para hacer efectiva la subida.

Una vez publicado en el BOE de fecha 16 de diciembre de 2025, el acuerdo adoptado en fecha 11 de diciembre de 2025 por el Congreso de los Diputados, de convalidación del Real Decreto 14/2025, en el Ayuntamiento de Espejo, previa negociación sindical, en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2026, se acuerda:

- Aplicar respecto a las retribuciones del año 2025 del personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación el Acuerdo Marco de este Ayuntamiento, y cargos con dedicación exclusiva de la Corporación, un incremento del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, de modo que la incorporación a las nóminas de los empleados de la Entidad supondrá abonar





atrasos a dicha fecha con la correspondiente cotización adicional a los regímenes de Seguridad Social.

- Aplicar respecto a las retribuciones del año 2026 del personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación el Acuerdo Marco de este Ayuntamiento, y cargos con dedicación exclusiva de la Corporación, un incremento del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.
- Acordar que el abono de los importes y atrasos correspondientes al incremento previsto en el apartado primero, se lleve a cabo, a través de las correspondientes nóminas de diferencias, junto con las nóminas del mes de enero del año 2026.

En el informe de intervención emitido con ocasión de la aprobación del incremento de retribuciones, se indica respecto a la existencia de consignación presupuestaria, lo siguiente:

“Que en el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2026 en su Estado de Gastos, en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 de Gastos de Personal, correspondientes a las Bolsas de Vinculación 1.9; 1.1; 1.3 y 1.2 existe consignación suficiente y adecuada para realizar el citado gasto; dado que existen dos plazas vacantes de agentes de Policía Local y de Auxiliar Administrativo.

No obstante lo anterior, dado que el presupuesto prorrogado del año 2025, no incorpora el incremento de retribuciones a aplicar en el año 2026 previsto en el Real Decreto.-ley 14/2025, de 2 de diciembre, ni el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio; deberá aprobarse en el presente año 2026 el presupuesto del ejercicio 2026, que incorpore en su Capítulo 1 de Gastos de Personal, el importe de ambos incrementos respecto al personal de la plantilla municipal y del personal laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo Marco. De lo contrario, a lo largo del año 2026, si se ejecutan en su totalidad las aplicaciones presupuestarias incluidas en dichas bolsas de vinculación referidas a personal laboral temporal no incluido en el ámbito del Acuerdo Marco, el importe previsto en dichas bolsas de vinculación podría ser, insuficiente para cubrir el coste de las nóminas del personal fijo y temporal conforme avance el ejercicio presupuestario.”

En virtud de lo anterior, dado que las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento para el año 2025, contempladas en las previsiones iniciales del presupuesto de dicho ejercicio, son las vigentes a fecha 31 de diciembre de 2024; una vez adoptado acuerdo en sesión plenaria de aplicación de los incrementos retributivos contemplados en el Real Decreto Ley 14/2025, las retribuciones del personal del Ayuntamiento, se calculan aplicando un incremento total del 4% con respecto a las contempladas en las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2025 (2,5 % correspondiente al incremento del año 2025, ya abonado en enero de 2026, y 1,5 % correspondiente al incremento fijo del año 2026).

Respecto a incremento variable adicional del 0,5 % contemplado en el Real Decreto Ley 14/2025, que se aplicará si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, y que





se abonará en el primer trimestre de 2027; dicho incremento no se contempla en el presupuesto del ejercicio 2026, dado que su abono se realizará en el primer trimestre de 2027.

Se analizan las retribuciones del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, al objeto de comprobar que las retribuciones previstas en el Capítulo I se ajustan a lo establecido respecto a la aplicación de dicho incremento:

MASA SALARIAL PERSONAL FUNCIONARIO:

. Comparativa en términos de homogeneidad:

Retribuciones totales p. funcionario 2025: 505.446,16.

Retribuciones totales p. funcionario 2026: 538.749,91.

Para realizar la comparativa en términos de homogeneidad entre uno y otro ejercicio, hay que tener en cuenta lo siguiente:

. Se excluyen del cálculo las retribuciones correspondientes a antigüedad:

- Retribuciones totales p. funcionario 2025, excluidos trienios (24.889,41): 480.556,75 euros.

- Retribuciones totales p. funcionario 2026, excluidos trienios (27.397,15): 510.877,91 euros.

Existe una diferencia de 30.321,16 euros entre las retribuciones totales de las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2025 y el presupuesto del ejercicio 2026, que viene dado por la aplicación del incremento del 4% en aplicación del RDL 14/2025, y del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2026.

Análisis cumplimiento límites complemento específico, complemento productividad y gratificaciones personal funcionario del RD 861/1986 de 25 abril de 1986.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/1986, se establecen unas limitaciones en cuanto a la cuantía global de retribuciones del personal funcionario. Este artículo establece lo siguiente:

“Artículo 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”.

Los datos que arroja en presupuesto del ejercicio 2026 son los siguientes.

. Masa retributiva global personal funcionario (MRG) excluidos trienios : 510.877,91.





. Total retribuciones básicas (TRB): 232.253,86.

. Total complemento destino (TCD): 114.595,82.

A) De este modo la cantidad que se puede destinar a complemento específico, productividad y gratificaciones en virtud del mencionado Real Decreto, es la que resulta del siguiente cálculo,

$MRG - TRB - TCD = 164.028,23$.

Esta cantidad global habrá de distribuirse por porcentajes, aplicando a cada complemento el porcentaje máximo establecido en el Real Decreto, teniendo en cuenta habrán de distribuirse estos porcentajes para que el porcentaje total no supere el 100%, siendo las cantidades máximas consideradas individualmente las siguientes:

- Porcentaje máximo Comp. Específico (hasta 75%): 123.021,17.

- Porcentaje máximo Comp. Productividad (hasta 30%): 49.208,46.

- Porcentaje máximo Gratificaciones (hasta 10%): 16.408,82.

B) Los datos que arroja el presupuesto del ejercicio 2026 respecto a las cuantías globales de cada una de estas retribuciones complementarias son los siguientes:

Total complemento específico: 182.943,11.

Total complemento productividad: 20.526,00. **

Total gratificaciones: Hasta 46.241,50.**

*** Respecto al complemento de productividad y las gratificaciones cabe reseñar que dichas aplicaciones presupuestarias se refieren a las retribuciones del personal funcionario y de personal laboral fijo y/o indefinido.*

De los datos comparativos entre los límites fijados por el RD 861/1986, y los datos obrantes en el presupuesto y la plantilla del Ayuntamiento resulta:

. Que la cantidad total destinada al complemento específico del personal funcionario superan en unos 59.000 euros los límites previstos en dicho Real Decreto.

. Que la cantidad total destinada gratificaciones son superiores en unos 30.000 euros los límites máximos previstos en dicho Real Decreto.

. Que la cantidad global destinada a complemento de productividad son inferiores en aproximadamente 29.000 euros al límite máximo previsto en dicho Real Decreto.

Ahora bien, en la distribución de esta cantidad global entre los distintos complementos, dada la elevada cuantía total destinada al complemento específico, la suma de cantidades globales de dicho

Código seguro de verificación (CSV):

2599 FAEA 547A D617 955E



2599FAEA547AD617955E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



complemento más el de la productividad, ya supera el límite porcentual fijado en el Real Decreto mencionado para los tres complementos.

**** Resulta necesario precisar que para determinar exactamente el exceso sobre el límite respecto al complemento de productividad y gratificaciones debería establecerse una aplicación presupuestaria diferente para personal funcionario y para personal laboral, dado que con la actual previsión en una única aplicación presupuestaria para ambos tipos de personal ello no resulta posible.*

Por tanto, la cuantía global prevista en el presupuesto y en la plantilla de personal no se ajusta al límite fijado para las retribuciones complementarias del personal funcionario prevista en el RD 861/1986.

De modo que para que la plantilla de personal se adaptase a dicha normativa sería necesario aprobar una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en la que se adaptaran los límites del complemento específico del personal funcionario a las limitaciones previstas en el mencionado Real Decreto; y que asimismo las cantidades destinadas a complemento de productividad y a gratificaciones del personal funcionario y del personal laboral se cuantificaran en aplicaciones presupuestarias diferenciadas.

MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL FIJO.

. Comparativa en términos de homogeneidad:

- Retribuciones totales p. laboral fijo 2025: 665.589,32 *
- Retribuciones totales p. laboral fijo 2026: 710.362,65. *

*Para el cálculo de la masa salarial del personal laboral fijo e indefinido incluido en la plantilla de personal del ayuntamiento se excluyen de las retribuciones totales, las correspondientes a antigüedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 19. Cuatro de la LGPE para 2023 establece, respecto a la masa salarial del personal laboral lo siguiente:

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador. “*

. Se excluyen del cálculo las retribuciones correspondientes a antigüedad:

- Retribuciones totales p. laboral fijo 2025: Excluidos trienios (39.319,44): 665.589,32 €.
- Retribuciones totales p. laboral fijo 2026: Excluidos trienios (38.583,95): 671.778,70 €.

Existe una diferencia de 43.873,46 euros entre las retribuciones totales (excluidos trienios) de las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2025 y las previsiones iniciales del ejercicio 2026 del personal laboral fijo (excluidos trienios), que viene dada por la aplicación del incremento retributivo





total del 4%, respecto a las retribuciones vigentes a 1 de enero de 2025, previsto en el RDL 14/2025, y aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2026.o por las siguientes circunstancias:

MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Las aplicaciones presupuestarias correspondientes a personal laboral temporal del presupuesto del ejercicio 2025 ascienden a un total de 286.508,98 €.

Las aplicaciones presupuestarias correspondientes a personal laboral temporal del presupuesto del ejercicio 2026 ascienden a un total de 515.728,18 €.

Se produce un incremento de 229.219,20 en el año 2026 con respecto al año 2025 €.

Este incremento procede:

. Respecto a servicio de Ayuda a Domicilio, se presta por dos tipos de personal; de un lado 15 plazas de personal laboral fijo (10 a tiempo parcial y 5 a tiempo completo), que se crearon en la plantilla del Ayuntamiento a través del proceso extraordinario de estabilización; y el resto con personal laboral temporal, por cuantía total de 366.159,66 euros – frente al importe destinado a personal laboral temporal de este servicio que ascendía a 170.317,64 euros-. Este incremento viene dado porque el total del importe destinado al pago de retribuciones del personal del SAD, se financia a través de Convenio anual entre el Ayuntamiento de Espejo y el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio; y el importe de este Convenio para el año 2026 ha pasado a ser de un total de 937.279,58, frente a los 552.446,24 euros del año 2025. Ello implica la necesidad de incrementar el importe de retribuciones de personal laboral temporal y de costes de seguridad social de dicho servicio, proporcionalmente al incremento de la financiación recibida.

No obstante, lo anterior, realizado un análisis del coste total salarial que viene suponiendo al Ayuntamiento la prestación de dicho servicio de ayuda a domicilio, se comprueba que el coste total viene siendo superior en torno a unos 23.000 euros, con respecto a la cantidades totales transferidas por el IPBS al Ayuntamiento de. Ello implica la necesidad de realizar un estudio pormenorizado de los costes laborales derivados de la prestación de dicho servicio, dado que, no debería suponer la prestación del mismo un coste para el Ayuntamiento que supere el importe que desde el IPBS se transfiere para la prestación del servicio en cada ejercicio. Dicho estudio y los datos que en él se reflejen, deberán llevar a la adopción de alguna de las siguientes medidas, no necesariamente de forma excluyente:

- Adoptar medidas de reorganización de dicho servicio, al objeto de ajustar dichos costes a los ingresos que re reciben del IPBS.

- Solicitar al IPBS que se incremente la aportación contemplada anualmente en el Convenio por no ser esta aportación suficiente para la prestación del servicio.

- Incrementar con fondos propios municipales el exceso de gasto que supone la prestación del servicio en relación con los fondos transferidos por el IPBS.





. Respecto al Plan de Empleo Local, se incrementa el importe destinado a la contratación de personal laboral temporal con este programa en 20.000 respecto al año 2025.

COMPARATIVA ANEXO PERSONAL-PLANTILLA-CAPÍTULO 1 PRESUPUESTO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) señala que “Corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Por su parte del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, (en adelante TRRL), señala “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto”

Existe consignación presupuestaria suficiente en su Capítulo I, dado que todas las plazas incluidas en la plantilla que se acompaña al presupuesto están suficientemente dotadas económicamente. No obstante, se reitera la necesidad, en relación con el servicio de ayuda a domicilio, de ajustar los costes laborales a los ingresos que se reciben anualmente por parte del IPBS para la prestación del servicio.

Seguridad Social:

Los gastos contemplados en el capítulo 1 en materia de Seguridad Social

CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026 contempla un Capítulo 5 denominado “Fondo de Contingencia”, que conforme a lo indicado en el informe técnico económico y memoria de Alcaldía del presupuesto se destina a cubrir el importe máximo que se puede alcanzar en este ejercicio 2026, para dotar las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 de gastos de personal, como consecuencia de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y la correspondiente Valoración de Puestos de Trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el instrumento obligatorio a través del cual se debe establecer y, en su caso, modificar el contenido y valoración económica de cada puesto de trabajo del Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento de Espejo, se ha iniciado en este año 2026 el proceso de aprobación de la RPT y la consiguiente VPT, dado que este Ayuntamiento no cuenta con este instrumento de personal aprobado, lo cual supone un incumplimiento del deber legal establecido en el artículo 90 de la LRBRL.





La obligatoriedad de contar con dicha RPT se ha puesto asimismo de manifiesto como consecuencia del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral temporal, dado que las plazas creadas en la plantilla de personal como personal laboral fijo, no contaban con el instrumento en el que se definan las funciones de dichas plazas, ni la valoración de las mismas para la fijación de sus retribuciones. Ello teniendo en cuenta que, además en el Ayuntamiento de Espejo, en base a lo establecido en el Acuerdo Marco Vigente y concretamente en el Capítulo SIV del mismo, bajo la rúbrica “Estructura salarial”, la estructura salarial del personal laboral es idéntica a la del personal funcionario, debiendo fijarse para cada una de las plazas incluidas en la RPT, las retribuciones complementarias correspondientes (complemento de destino y complemento específico).

Respecto a las limitaciones salariales impuestas por las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado y su relación con estas RPT, la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo entiende que no cabe imputar, al acuerdo que aprueba la RPT, el no respetar el límite retributivo fijado en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado. Así lo pone de manifiesto la Sentencia del TS de 20 de mayo de 2011, que, partiendo de esta distinta naturaleza del Presupuesto y los anexos de personal, declara que el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración Local que establece anualmente la LPGE, es el Presupuesto municipal, y no otro; y que, por tanto, no cabe imputar al acuerdo que aprueba la RPT el no respetar el límite retributivo jado en la LPGE 2016, que era la vigente en aquel año.

Se establece en esta sentencia el criterio de que puede ocurrir que la RPT que contiene las retribuciones complementarias, como el complemento específico, no se ejecute en un solo año, en el año en que se aprueba, sino que se puede diferir en dos o más años, por lo que, no cabe imputar al acuerdo aprobatorio de la RPT el no respetar el límite de incremento de retribuciones fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Esta sentencia sienta por tanto el criterio de que la RPT y la plantilla presupuestaria son dos instrumentos jurídicos distintos; de modo que *“el instrumento normativo que debe respetar el límite fijado para el incremento global de las retribuciones del personal no son las Relaciones de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su vigencia temporal, sino los Presupuestos municipales por así venirlo exigido en el apartado 9 del artículo 21 de la Ley 42/2006 y en el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985 cuando señala que « Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y e ciencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se je con carácter general »* .

Por ello entiende la sentencia que no puede imputarse sin más a la RPT o instrumento análogo, la infracción de las previsiones en materia retributiva contenidas en las LPGE; cuestión distinta, es la plasmación económica en el presupuesto municipal de la retribuciones derivadas de la nueva RPT.

En conclusión, la RPT y VPT que, previa negociación sindical se apruebe en el Pleno del Ayuntamiento, es un instrumento de personal que obligatoriamente debe aprobarse en todos los





Ayuntamientos, y que no se ve afectado por las limitaciones que respecto a los posibles incrementos retributivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas se establezcan en las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado o normativa análoga.

Otro extremo diferente es la plasmación de la RPT y VPT aprobadas en la plantilla de personal que debe acompañar anualmente a los presupuestos municipales, pues este instrumento jurídico, - la plantilla de personal - si está sometido a las limitaciones que anualmente se establezcan en las sucesivas LPGE.

En el presente año 2026, hasta tanto se apruebe la LPGE, se encuentra vigente la LPGE del año 2022, por el que se aprueban los presupuestos del ejercicio 2023, que establecían la congelación de retribuciones de personal, respecto a las del ejercicio anterior; y el incremento de retribuciones de personal a aplicar en el presente año 2026 es el aprobado en el RDL anteriormente mencionado en el presente informe, que es el que se ha tenido en cuenta para el cálculo de las retribuciones del personal incluido en la plantilla de personal que forma parte del borrador de presupuesto de este ejercicio 2026.

No obstante lo anterior, al hilo de lo apuntado anteriormente respecto al inicio del expediente de aprobación de la RPT del Ayuntamiento de Espejo, en el Capítulo 5 del presupuesto se contempla una cantidad de 115.000 euros, que cuantifica el importe máximo que en este año puede suponer la aprobación de la RPT, y su correspondiente traslado a la plantilla de personal; lo cual implica a priori, que en caso de aprobarse dicha RPT se produciría un incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento superior al límite establecido en el RDL 15/2025.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que en la propia LPGE 2023, se contempla una excepción a la previsión de limitación de incremento de retribuciones del personal al servicio de sector público – que viene reproduciéndose en idéntico sentido en las sucesivas leyes presupuestarias -. Concretamente el apartado Siete del artículo 19 de la LPGE 2023 establece lo siguiente: *“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo .”*

La concurrencia de estos tres requisitos: la singularidad, la excepcionalidad y el carácter imprescindible de la adecuación retributiva, que permita cubrir un posible aumento retributivo en los gastos de personal derivado del proyecto de RPT, deberá incorporarse al expediente de RPT, en el que se concrete la correspondiente justificación que hiciese posible acudir a la consideración de que estamos ante una adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo, lo que conllevaría que no está sujeta a la limitación establecida en el apartado Dos del art. 19 de la citada LGPE 2023.

En este sentido, se entiende que la singularidad, la excepcionalidad y el carácter imprescindible de dicha adecuación retributiva viene dada por una serie de circunstancias objetivas que concurren en el caso del Ayuntamiento de Espejo:





. La obligatoriedad de contar con el instrumento de personal, la RPT, en base a la normativa básica de régimen local, y la no aprobación con anterioridad de este instrumento de personal en este Ayuntamiento; de modo que la aprobación supone, no una decisión discrecional del Ayuntamiento, sino una obligación en cumplimiento de un deber legal.

. La excepcionalidad que supone la circunstancia de que el procedimiento de aprobación de la RPT es un procedimiento único, pues se tramitará una única vez el expediente de aprobación de este instrumento de personal; con independencia de la necesidad de aprobar en un futuro modificaciones puntuales de este instrumento.

. El excepcional proceso de estabilización del personal laboral temporal del Ayuntamiento de Espejo que se ha llevado a cabo en cumplimiento de una norma de rango legal, que ha implicado la obligatoriedad de adecuar la plantilla de personal a dicho proceso, y de aprobar una RPT que incluya la descripción y valoración de las nuevas plazas de personal creadas como consecuencia del proceso extraordinario de estabilización.

8.2. Competencias municipales impropias.

A) En el Capítulo 1 de gastos del proyecto de presupuesto del ejercicio 2026 se incluye una aplicación presupuestaria, la 9200-13105 con la denominación “Plan de Empleo Local”.

La aprobación de las bases que rijan la contratación de personas que no hayan tenido la oportunidad de desempeñar ningún puesto de trabajo, y la puesta en marcha de una política activa de empleo municipal, supone el ejercicio por parte de este Ayuntamiento de competencias en materia de empleo, y dado que dicha competencia no se incluye entre las competencias que se asignan como competencias propias a los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA); en el ejercicio 2022 se ha tramitado el expediente para ejercicio de competencias impropias en materia de empleo, por lo que se podrá llevar a cabo la puesta en marcha de dicho Plan.

B) En el Capítulo 4 de gastos se incluyen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

. 480.22-2316: Programa de ayudas por nacimiento o adopción.

La puesta en marcha de esta línea de ayuda, supone el ejercicio por parte de este Ayuntamiento de competencias en materia de fomento de la natalidad, que no se incluyen entre las competencias que se asignan como competencias propias a los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).

En base a lo anterior, la puesta en marcha de dicho programa requerirá la previa tramitación el expediente previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL.

No obstante desde el presupuesto del ejercicio 2021, se contempla esta aplicación en el presupuesto del Ayuntamiento, y desde el año 2021, en que se aprobaron las bases reguladoras de estas





ayudas se vienen concediendo las mismas. Respecto de la aprobación de dichas bases en el año 2021 ya se emitió con carácter previo a la aprobación de las bases de la convocatoria, un informe reparo de intervención que fue solventado en Resolución de Alcaldía.

. 47900- 4390: Ayuda al emprendimiento y empresas.

La puesta en marcha de esta línea de ayuda, supone el ejercicio por parte de este Ayuntamiento de competencias en materia de desarrollo económico, que no se incluyen entre las competencias que se asignan como competencias propias a los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).

En base a lo anterior, la puesta en marcha de dicho programa requerirá la previa tramitación el expediente previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL.

NOVENO.- Nivelación Presupuestaria.

Conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente presupuesto se presenta en situación de superávit presupuestario, al ser las previsiones de ingresos superiores en 1.509,42 euros a las previsiones de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. La Secretaria-Interventora. Inmaculada Rascón Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

2599 FAEA 547A D617 955E



2599FAEA547AD617955E

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 27-04-2026



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

GEX
2026/1390

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y visto y conocido el contenido de los informes de Secretaría-Intervención, incluido el informe de evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y de Sostenibilidad Financiera, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral fijo.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2026, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

En Espejo, fecha y firma digital. El Alcalde-Presidente

Código seguro de verificación (CSV):

FEB9 BEB7 6FDF F128 F3BF



FEB9BEB76FDF128F3BF

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1			GASTOS DE PERSONAL					2.646.818,73
10			ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO				69.109,39	
100			RETRIB. BASICAS Y OTRAS REMUN. MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO			69.109,39		
					69.109,39			
10000	9120		ORGANOS DE GOBIERNO-ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION	69.109,39				
12			PERSONAL FUNCIONARIO				538.749,91	
120			RETRIBUCIONES BASICAS			236.104,98		
					18.800,20			
12000	9200		ADMINISTRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A1	18.800,20				
					33.063,56			
12001	9200		ADMINSITRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A2	33.063,56				
					125.802,90			
12003	9200		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C1	25.323,00				
	1320		SUELDOS POLCIA LOCAL C1	100.479,90				
					20.960,92			
12004	9200		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C2	20.960,92				
					9.604,98			
12005	9200		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO E	9.604,98				
					27.872,42			
12006	1320		TRIENIOS POLICIA LOCAL	6.454,01				
	9200		SERVICIOS GENERALES-TRIENIOS	21.418,41				
121			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			302.644,93		
					116.515,93			
12100	1320		POLICIA LOCAL COMPLEMENTO DE DESTINO	53.793,67				
	9200		SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO DE DESTINO	62.722,26				
					186.129,00			
12101	1320		POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	93.904,43				
	9200		SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO ESPECIFICO	92.224,57				

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

**A9D9 E502 CD6C E056 8ED6**

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13			PERSONAL LABORAL				1.277.448,38	
130			LABORAL FIJO			761.720,20		
					715.152,60			
13000	3420		FIJOS DISCONTINUOS PISCINA	37.887,51				
	3300		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO CULTURA	17.663,76				
	3370		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO JUVENTUD	19.367,40				
	3120		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO CONSULTORIO	19.736,62				
	1650		ALUMBRADO PÚBLICO-RETRIBUCIONES BASICAS	16.364,40				
	1500		RETRIBUCIONES ARQUITECTO	20.869,22				
	3400		RETRIBUCIONES PERSONALLABORAL FIJO DEPORTES	34.675,34				
	2310		PERSONAL LABORAL FIJO SERVICIOS SOCIALES	21.763,24				
	3340		PERSONAL LABORAL FIJO COORDINADOR EVENTOS CULTURALES	25.350,84				
	3321		PERSONAL LABORALLABORAL FIJO BIBLIOTECA	13.862,63				
	1510		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO DE URBANISMO	26.556,13				
	4911		PERSONAL LABORAL FIJO CENTRO GUADALINFO	25.973,87				
	4910		GASTOS PERSONALLABORAL FIJO EMISORA DE RADIO	19.062,00				
	1700		PEROSNAL LABORAL FIJO JARDINERIA	37.556,56				
	1640		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	12.238,78				
	3201		PERSONAL LABORAL FIJO EDUCACION INFANTIL	56.196,82				
	2311		AYUDA A DOMICILIO PERSONAL LABORAL FIJO	310.027,48				
					46.567,60			
13002	3400		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS P. LABORAL FIJO DEPORTES					
	1700		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FIJO JARDINER					
	2310		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FIJO SER. SOC					
	1500		ARQUITECTO- OTRAS COMPLEMENTOS	20.180,62				
	3420		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIS FIJOS DISCONTINUOS PISCINA					

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

**A9D9 E502 CD6C E056 8ED6**

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
NSS0340	13002	3120	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS P. LABORAL FIJO CONSULTORIO					
		3340	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS COORDINA. EVENTOS CULTURA					
		4910	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS L. FIJO EMISORA DE RADIO					
		2311	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS P. LABORAL FIJO AYUDA A DOMICI					
		3321	BIBLIOTECA-OTRAS REMUNERACIONES	3.930,48				
		3300	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS P. LABORAL FIJO CULTURA					
		3370	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS P LABORAL JUVENTUD					
		1640	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS-OTRAS REMUNERACIONES	13.149,50				
		1510	URBANISMO PERSONAL LABORAL FIJO COMPLEMENTARIAS	1.579,04				
		1650	ALUMBRADO PÚBLICO-OTRAS REMUNERACIONES	7.727,96				
		3201	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS P. LABORAL FIJO EDUCACION INFA					
		4911	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORAL GUADALINFO					
	13006	9200	PERSONAL LABORAL-ANTIGUEDAD					
131		LABORAL TEMPORAL				515.728,18		
					385.728,18			
13100	2310	AYUDA A DOMICILIO	366.159,66					
	9200	SERVICIOS GENERALES-CONTRATACION PERSONAL LABORAL	19.568,52					
						5.000,00		
13102	9200	ADMINISTRACION GENERAL-PROGRAMA ACTIVA	5.000,00					
						90.000,00		
13105	9200	PLAN DE EMPLEO LOCAL	90.000,00					
						15.000,00		
13109	2310	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-CONTRATOS IPBS	15.000,00					
						20.000,00		

Código seguro de verificación (CSV):

A9D9 E502 CD6C E056 8ED6

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13118	9200		APORTACION MUNICIPAL-DIPUTACION CONTRATOS	20.000,00				
15			<i>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</i>				66.767,50	
150			PRODUCTIVIDAD			20.526,00		
					20.526,00			
15000	1320		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-PRODUCTIVIDAD	4.200,00				
	9200		ADMINISTRACION GENERAL-PRODUCTIVIDAD	12.126,00				
	4910		SOCIEDAD DE LA INFORMACION-PRODUCTIVIDAD	4.200,00				
151			GRATIFICACIONES			46.241,50		
					46.241,50			
15100	9200		ADMINISTRACION GENERAL-GRATIFICACIONES	23.000,00				
	1320		PERSONAL AYUNTAMIENTO					
			SEGURIDAD ORDEN PUBLICO-GRATIFICACIONES	23.241,50				
			PERSONAL POLICIA LOC					
16			<i>CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEAD</i>				694.743,55	
160			CUOTAS SOCIALES			694.743,55		
					694.743,55			
16000	9120		ORGANOS DE GOBIERNO-CUOTAS PATRONALES	22.355,76				
	9200		SEGURIDAD SOCIAL					
			CUOTA PATRONAL PERSONAL SERVICIOS	672.387,79				
			GENERALES					

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

**A9D9 E502 CD6C E056 8ED6**

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pfe_firma_conv_dipu_01

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							861.115,17
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES							10.000,00
200	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES							10.000,00
					10.000,00			
20001	1500		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-ARRENDAMIENTOS DE	10.000,00				
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION							238.500,00
210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES							142.500,00
					77.500,00			
21000	1532		URBANIZACIONES Y PAVIM. VIAS PUBLICAS-CONSERVACION Y REPOSIC	67.500,00				
	1650		ALUMBRADO PUBLICO-CONSERVACION	10.000,00				
					65.000,00			
21001	1532		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-REPARACION DE CAMINOS	65.000,00				
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES							80.000,00
					80.000,00			
21200	1500		CONSERVACION EDIFICIOS	80.000,00				
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE							4.000,00
					4.000,00			
21300	9200		SERVICIOS GENERALES-CONSERVACION MAQUINARIA	4.000,00				
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE							12.000,00
					12.000,00			
21400	9200		SERVICIOS GENERALES-CONSERVACION VEHICULOS	12.000,00				
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS							590.075,87
220	MATERIAL DE OFICINA							12.000,00
					4.000,00			
22000	9200		SERVICIOS GENERALES-MATERIAL DE OFICINA	4.000,00				
					8.000,00			

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

**A9D9 E502 CD6C E056 8ED6**

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22001	9200		SERVICIOS GENERALES-PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICA	8.000,00				
221			SUMINISTROS			145.450,00		
22100	9200		ENERGIA ELECTRICA	105.000,00	105.000,00			
22103	9200		SERVICIOS GENERALES-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15.000,00	15.000,00			
22104	1320		VESTUARIO POLICIA LOCAL	3.000,00				
	9200		VESTUARIO -PERSONAL OFICIAL	2.000,00				
22110	9200		SERVICIOS GENERALES-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	7.000,00				
	3420		DESINFECCION DE PISCINA	10.000,00				
22199	3110		VESTUARIO AYUDA A DOMICILIO	3.450,00	3.450,00			
222			COMUNICACIONES			9.500,00		
22200	9200		SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES TELEFONICAS	6.000,00	6.000,00			
22201	9200		SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES POSTALES	3.500,00	3.500,00			
224			PRIMAS DE SEGUROS			15.720,23		
22400	9200		PRIMAS DE SEGUROS	15.000,00	15.720,23			
	1350		PRIMA SEGURO COCHE EXTINCION INCENDIOS	720,23				
225			TRIBUTOS			500,00		
					500,00			

NSS03940

Código seguro de verificación (CSV):

A9D9 E502 CD6C E056 8ED6

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22502	1511		URBANISMO - CANON-TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	500,00				
226			GASTOS DIVERSOS			234.500,00		
22600	3370		OCIO Y TIEMPO LIBRE-GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	10.000,00	10.000,00			
22601	9120		ORGANOS DE GOBIERNO-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	4.000,00	4.000,00			
22608	3380		FESTEJOS POPULARES	90.000,00	90.000,00			
22609	4320		MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO	15.000,00	72.000,00			
	4321		SPECULA	15.000,00				
	3400		GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO DEPORTES	18.000,00				
	3300		GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO C. CULTURA	24.000,00				
22610	2310		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TERCERA	2.000,00	2.000,00			
22612	3300		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-CERTAMEN JOSE PENSO DE LA	5.000,00	5.000,00			
22699	3420		GASTOS FUNCIONAMIENTO PABELLON MUNICIPAL	5.000,00	51.500,00			
	3201		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GUARDERIA	20.000,00				
	2312		IGUALDAD DE GENERO-OTROS GASTOS DIVERSOS	6.500,00				
	4320		GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	10.000,00				
	9200		OTROS GASTOS DIVERSOS	7.000,00				
	1700		ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE- OTROS GASTOS DIVER	3.000,00				
227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			172.405,64		

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

**A9D9 E502 CD6C E056 8ED6**

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22701	1300		CUOTAS ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	3.000,00	3.000,00			
22708	9320		PAGO POR RECAUDACION A EPRINSA	70.300,00	70.300,00			
22799	1330		CONSERVACION SEMÁFORO	2.000,00				
	9200		CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	80.000,00				
	1700		CONVENIO EPREMASA-PUNTO LIMPIO	17.105,64				
23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO				22.539,30	
230			DIETAS			2.000,00		
					2.000,00			
23020	9200		ADMINISTRACION GENERAL-INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A TRIBUN	2.000,00				
231			LOCOMOCION			200,00		
					200,00			
23120	9200		ADMINISTRACION GENERAL-LOCOMOCION PERSONAL	200,00				
233			OTRAS INDEMNIZACIONES			20.339,30		
					20.339,30			
23300	9120		ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS	20.339,30				

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

A9D9 E502 CD6C E056 8ED6

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3			GASTOS FINANCIEROS					5.919,78
31			DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS				4.419,78	
310			INTERESES			4.419,78		
					4.419,78			
31000	0110		DEUDA PUBLICA-INT. Y COMISIONES PRESTAMOS	4.419,78				
35			INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				1.500,00	
359			OTROS GASTOS FINANCIEROS			1.500,00		
					1.500,00			
35900	0110		DEUDA PUBLICA-OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.500,00				

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

A9D9 E502 CD6C E056 8ED6

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

p16_firma_conv_dipu_01

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES					192.374,84
42			A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				1.587,59	
424			APORTACION ENTE PUBLICO (CONSORCIO)			1.587,59		
					1.587,59			
42400	4400		APORTACION CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO	1.587,59				
46			A ENTIDADES LOCALES				21.763,29	
461			A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES			1.117,18		
					1.117,18			
46100	3110		APORTACION CONVENIO RECOGIDA DE ANIMALES-A DIPUTACION PROGRA	1.117,18				
463			A MANCOMUNIDADES			20.646,11		
					20.646,11			
46300	9430		TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES-SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADE	20.646,11				
47			A EMPRESAS PRIVADAS				20.000,00	
479			OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS			20.000,00		
					20.000,00			
47900	4390		AYUDA AL EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS	20.000,00				
48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				149.023,96	
480			SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS Y SOCORROS			141.610,00		
					16.000,00			
48000	3340		SUBVENCION AGRUPACION COFRADIAS	4.500,00				
	2310		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN AN	1.000,00				
	4310		APORTACIÓN ADEGUA	10.500,00				
					4.300,00			
48001	3340		SUBVENCION BANDA DE MUSICA	4.300,00				
					20.000,00			
48002	2310		SUBV. NOMINATIVA APROSUB	20.000,00				

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

**A9D9 E502 CD6C E056 8ED6**

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
						1.700,00		
48003	3340		SUB. NOMINATIVA ASOCIACION DE ROMANOS	1.700,00				
48004	3210		SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION PRIMARIA	6.288,00		6.288,00		
48005	3220		SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION SECUNDARIA	4.692,00		4.692,00		
48006	3410		SUB. NOMINATIVA FUTBOL SALA	2.200,00		2.200,00		
48007	3410		SUB. NOMINATIVA CLUB FUTBOL	5.200,00		5.200,00		
48008	3400		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA CLUB BAL	2.200,00		2.200,00		
48009	3410		SUBV. NOMINATIVA MOTEROS PILLABICHOS	1.800,00		1.800,00		
48011	3360		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ANNIUS VERU	1.600,00		1.600,00		
48012	2310		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ISADORA DUNCAN	1.700,00		1.700,00		
48013	3340		SUBV. NOMINATIVA PEÑA FLAMENCA ALBUHERA	1.800,00		1.800,00		
48014	3340		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ARTESANIA DE ESPEJO	1.500,00		1.500,00		
48015	9240		SUBV. NOMINATIVA PEÑA CABALLISTA	1.700,00		1.700,00		
48016	4100		GUARD. RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN ISIDRO	14.960,00		14.960,00		
						3.870,00		

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

A9D9 E502 CD6C E056 8ED6

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
NSS0340	48017	4100	GUARDERIA RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN BARTOLOME	3.870,00				
	48018	4100	GUARD RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA	4.600,00	4.600,00			
	48019	3410	SUBV, ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PEÑA GALGERA LOS	1.300,00	1.300,00			
	48020	9240	PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA FORO MEMORIA HISTOR	1.300,00	1.300,00			
	48022	2316	PROGRAMA DE AYUDAS POR NACIMIENTO ADOPCION O SIMILAR-AYUDA P	4.000,00	4.000,00			
	48023	3400	A G DEPORTES.SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION YOGA MUJERES ESPEJO	1.300,00	1.300,00			
	48024	2310	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SUBV. NOMINATIVA ALZHEIMER	8.000,00	8.000,00			
	48025	3410	SUBV, ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PADEL	1.000,00	1.000,00			
	48026	9240	PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION CONTRA E	1.100,00	1.100,00			
	48027	9240	PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE VECIN	1.000,00	1.000,00			
	48028	3400	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA PEÑA REA	800,00	800,00			

Código seguro de verificación (CSV):

A9D9 E502 CD6C E056 8ED6

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48029	9240		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ESPEJO VIVO	800,00				
48030	2311		ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS SOCIALES- APORTACION MUNICIP	1.100,00	1.100,00			
48031	3340		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION CULTURAL FASUTINA LA MAYOR	600,00	600,00			
48032	4100		GUARDERIA RURAL-SUBV. GUARDA RURAL SOCIEDAD DE CAZADORES	2.200,00	2.200,00			
48033	1522		AYUDAS A LA REHABILITACION DE FACHADAS Y CUBIERTAS	20.000,00	20.000,00			
48034	9200		ADMINISTRACION GENERAL-AYUDAS AL ESTUDIO PERSONAL AYUNTAMIE	1.000,00	1.000,00			
482			ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS			7.413,96		
48200	9220		ASIGNACIONES GRUPOS POLITICOS	7.413,96	7.413,96			

NSS03940

Código seguro de verificación (CSV):

A9D9 E502 CD6C E056 8ED6

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pfe_firma_conv_dipu_01

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
5			FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS					115.300,00
50			<i>DOTACIÓN FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARI</i>				115.300,00	
500			DOTACIÓN FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ARTº 31 LO 2/2012 EP			115.300,00		
50000	9290		IMPREVISTOS Y FUCIONES NO CLASIFICADAS- DOTACIÓN FONDO DE CON	115.300,00	115.300,00			

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

A9D9 E502 CD6C E056 8ED6

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

p16_firma_conv_dipu_01

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
6	INVERSIONES REALES							467.177,74
61	INV. DE REPOSICION DE INFRAES. Y BIENES DEST. AL USO GRAL							
619	OTRAS INV. DE REPOS. EN INFRAEST. Y BIENES DEST. AL USO GRAL							
61903	1500	SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-RETIRADA DE AMIANT		15.654,40	15.654,40		385.465,40	
61907	1532	MATERIALES PFEA 2026/2027		210.166,00	210.166,00	385.465,40		
61911	3400	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-CUBIERTA EDIFICIO PEÑA DE		8.800,00	8.800,00			
61922	3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-REHABILTACION EDIFICIO PEÑ		82.845,00	82.845,00			
61924	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-PILOTAJE CALLEJON DEL CHORRO		18.000,00	18.000,00			
61925	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-MATERIALES PFEA 2025/2026		40.000,00	40.000,00			
61933	3400	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-INSTALACION DE BAÑOS EN P		10.000,00	10.000,00			
62	INV. NUEVA ASOC. AL FUNCIONAMIENTO OPERAT DE LOS SERVICIOS							
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES							
62200	3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-CUBIERTA CASA DE LA CULTUR		58.000,00	58.000,00	81.712,34		
62201	4101	INSTALACION DEPOSTIO ALJIBE-INSTALACION DEPOSITO DE AGUA PAR		23.712,34	23.712,34			

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

**A9D9 E502 CD6C E056 8ED6**

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
8			ACTIVOS FINANCIEROS					4.000,00
83			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO				4.000,00	
830			PRESTAMOS A CORTO PLAZO. DESARROLLO POR SECTORES			4.000,00		
83001	2210		PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL-ANTICIPOS PERSONAL	4.000,00	4.000,00			

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

A9D9 E502 CD6C E056 8ED6

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

p16_firma_conv_dipu_01

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
9			PASIVOS FINANCIEROS					34.858,83
91			AMORTIZACION DE PRESTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS				34.858,83	
912			AMORTIZACION DE PRESTAMOS A C/P DE ENTES DE FUERA DEL S.P.			34.858,83		
91200	0110		AMORTIZACION DEUDA FUERA SECTOR PUBLICO	34.858,83	34.858,83			
Total para el escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026								4.327.565,09

NSS0340

Código seguro de verificación (CSV):

A9D9 E502 CD6C E056 8ED6

A9D9E502CD6CE0568ED6

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pfe_firma_conv_dipu_01

Listados de Aprobación de Presupuestos. Resumen de Ingresos por Subconceptos, Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económica	Denominación	Importe	Totales
1	IMPUESTOS DIRECTOS		1.267.017,81
11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL		1.180.483,81
112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA		90.000,00
112 00	DE NATURALEZA RUSTICA	90.000,00	
113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.BI DE NATURALEZA URBANA		634.438,96
113 00	DE NATURALEZA URBANA	634.438,96	
114	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACT. ESPECIALES		226.800,00
114 00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACT. ESPECIALES	226.800,00	
115	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA		187.483,16
115 00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCION MECANICA	187.483,16	
116	IMPUESTO SOBRE INCR. DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBA		41.761,69
116 00	INCREMENTO VALOR TERRENOS	41.761,69	
13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		86.534,00
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		86.534,00
130 00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	86.534,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		98.000,00
29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		98.000,00
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		98.000,00
290 00	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,	98.000,00	
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		429.083,72
30	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS		22.044,55
305	305		22.044,55
305 00	CEMENTERIOS	22.044,55	
32	TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL		115.180,00
321	LICENCIAS URBANISTICAS		95.000,00
321 00	TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS	95.000,00	
329	OTRAS TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIV. DE COMPET. LOCAL		20.180,00
329 00	TASA LICENCIA APERTURA	15.000,00	
329 01	MERCADO	3.000,00	
329 03	TASAS DE EXAMEN	2.180,00	
33	TASAS POR UTILIZ. PRIVAT. O APROV. ESP. DE DOMINIO PUB.LOCAL		93.851,10
331	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS		15.000,00
331 00	ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS	15.000,00	
335	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS		8.845,00
335 00	OCUPACION VIA MESAS Y SILLAS	1.845,00	
335 01	OCUPACION VIA PUBLICA CON PUESTOS Y FERIAS	5.000,00	
335 02	OCUPACION VIA PUBLICA CON CAJEROS AUTOMATICOS	2.000,00	
	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA		67.786,01

NSS0265

Código seguro de verificación (CSV):

8CD9 9FDF 8BA8 1727 A97B

8CD99FDF8BA81727A97B

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pne_fmms_cofirma_firma_01

Listados de Aprobación de Presupuestos. Resumen de Ingresos por Subconceptos, Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económica	Denominación	Importe	Totales
338			67.786,01
338 00	TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUB	67.786,01	
339	OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO		2.220,09
339 00	OCUPACION VÍA P. CON MATERIALES	1.715,05	
339 01	EXPEDICION PLACA DE COCHERA	505,04	
34	<i>PRECIOS PUBLICOS</i>		46.914,50
341	SERVICIOS ASISTENCIALES		4.914,50
341 07	PRECIO PUBLICO PRESTACION AYUDA A DOMICILIO	4.914,50	
343	SERVICIOS DEPORTIVOS		42.000,00
343 00	PISCINA	17.000,00	
343 01	GIMNASIO MUNICIPAL	25.000,00	
39	<i>OTROS INGRESOS</i>		151.093,57
391	MULTAS		30.000,00
391 01	MULTAS DE TRAFICO	30.000,00	
392	RECARGOS DEL PDO. EJECUT. Y DECLAR. EXTEMP. SIN REQ. PREVIO		7.216,72
392 11	RECARGOS DE APREMIO	7.216,72	
393	INTERESES DE DEMORA		1.876,85
393 00	INTERESES DE DEMORA	1.876,85	
397	APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS		39.000,00
397 00	CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	39.000,00	
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS		73.000,00
399 01	RECURSOS EVENTUALES	20.000,00	
399 03	INGRESOS CASAS CLODOALDO GRACIA	4.000,00	
399 06	CUOTAS INSCRIPCIÓN CURSOS DE NATACION Y OTROS	14.000,00	
399 13	CUOTAS ASISTENCIAS GUARDERIA PERMANENTES	35.000,00	
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES		2.277.461,90
42	<i>DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</i>		877.837,16
420	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		877.837,16
420 00	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	797.837,16	
420 20	COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES IAE Y COOPERATIVAS	80.000,00	
45	<i>DE COMUNIDADES AUTONOMAS</i>		454.920,22
450	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS		379.502,22
450 00	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	364.049,10	
450 03	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA CENTROS GUADALINFO	15.453,12	
451	DE ORGANISMOS AUTONOMOS Y AGENCIAS DE LAS CCAA		8.418,00
451 01	CONVENIO S.AS.	8.418,00	
452	DE FUNDACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS		67.000,00

NSS0265

Código seguro de verificación (CSV):

8CD9 9FDF 8BA8 1727 A97B

8CD99FDF8BA81727A97B

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

p1e_11m1_cofm1_11p1_01

Listados de Aprobación de Presupuestos. Resumen de Ingresos por Subconceptos, Aplicaciones

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

Económica	Denominación	Importe	Totales
452 01	ENTE PUBLICO INFRAESTRUCTURAS EDCUATIVOS (GUARDERIA)	67.000,00	
46	DE ENTIDADES LOCALES		944.704,52
461	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS		944.704,52
461 02	AYUDA A DOMICILIO	937.279,58	
461 11	SUBVENCION GUADALINFO	7.424,94	
5	INGRESOS PATRIMONIALES		83.345,08
52	INTERESES DE DEPOSITOS		36.345,08
520	INTERESES CTAS. CORRIENTES		36.345,08
520 00	INTERESES CTAS. CORRIENTES	36.345,08	
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES		47.000,00
541	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS		30.000,00
541 00	ARRENDAMINETO FINCAS URBANAS	30.000,00	
549	OTRAS RENTAS DE BIENES INMUEBLES		17.000,00
549 00	ADJUD.SERVICIO BARRA CASETA M. FERIA	17.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		170.166,00
76	DE ENTIDADES LOCALES		170.166,00
761	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS		170.166,00
761 10	MATERIAL DIPUTACION-JUNTA PFEA 2024-2025	170.166,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		4.000,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO		4.000,00
830	REINTEGROS DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO A C/P		4.000,00
830 00	ANTICIPOS PERSONAL	4.000,00	
Total para el escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026			4.329.074,51

NSS0265

Código seguro de verificación (CSV):

8CD9 9FDF 8BA8 1727 A97B

8CD99FDF8BA81727A97B

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026

pfe_anna_correo_01

Listados de Aprobación del Presupuesto. Resumen de Ingresos y Gastos (O.M. 2.008)

Escenario 2026 ELABORACION PRESUPUESTO 2026

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAP. Denominación	Importe	CAP. Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		A) Operaciones No Financieras	
<i>a. Operaciones Corrientes</i>		<i>a. Operaciones Corrientes</i>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.267.017,81	1 GASTOS DE PERSONAL	2.646.818,73
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	98.000,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	861.115,17
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	429.083,72	3 GASTOS FINANCIEROS	5.919,78
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.277.461,90	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.374,84
5 INGRESOS PATRIMONIALES	83.345,08	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	115.300,00
<i>Total de Operaciones Corrientes</i>	<i>4.154.908,51</i>	<i>Total de Operaciones Corrientes</i>	<i>3.821.528,52</i>
<i>b. Operaciones de Capital</i>		<i>b. Operaciones de Capital</i>	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.166,00	6 INVERSIONES REALES	467.177,74
<i>Total de Operaciones de Capital</i>	<i>170.166,00</i>	<i>Total de Operaciones de Capital</i>	<i>467.177,74</i>
Total de Operaciones No Financieras	4.325.074,51	Total de Operaciones No Financieras	4.288.706,26
B) Operaciones Financieras		B) Operaciones Financieras	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
		9 PASIVOS FINANCIEROS	34.858,83
Total de Operaciones Financieras	4.000,00	Total de Operaciones Financieras	38.858,83
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.329.074,51	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.327.565,09

NSS0390

Código seguro de verificación (CSV):

CFA8 AEB4 4644 BBAD A19C

CFA8AEB44644BBADA19C

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo en <http://www.espejo.es>

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 27-04-2026